



EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

SU ABORDAJE PERIODÍSTICO



www.memoriaenmovimiento.gov.ar



Secretaría de Comunicación Pública
Jefatura de Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

CUADERNILLO INSTRUCTIVO
PARA COMUNICADORES

EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

SU ABORDAJE PERIODÍSTICO

INTERVIENEN EN ESTA PUBLICACIÓN

Fundación María de los Ángeles

es una organización que lucha contra el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual y asiste gratuitamente de forma integral a las víctimas de este flagelo social. La Fundación inició sus labores el 19 de octubre de 2007 en San Miguel de Tucumán por la iniciativa de Susana Trimarco, madre de Marita Verón, desaparecida desde el 3 de abril de 2002. Entre las acciones que realiza, se encuentra la asistencia legal, psicológica para las víctimas y sus familias y asistencia social; también realiza prevención mediante charlas a la comunidad y capacita a jueces, fiscales y fuerzas policiales.

Red PAR

Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista es un colectivo conformado en 2006 por más de 130 periodistas mujeres y varones de distintos lugares del país, que trabajan por la erradicación de cualquier tipo de violencia de género, por la visibilización de la condición social de las mujeres y por la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres. Con el propósito de "construir una comunicación no sexista libre de toda discriminación que atente o violenta los derechos de las mujeres" la Red elaboró y publicó en 2008 la primera edición del Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres, que ha sido reeditado en 2010, traducido a diversos idiomas y difundido en varios países a través de redes e instituciones de comunicación y periodismo y un Decálogo para el tratamiento periodístico de la trata y la explotación sexual, que reproducimos en esta publicación.

Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE)

dependiente del Ministerio Público Fiscal, tiene como objetivo prestar asistencia a las Fiscalías de todo el país en el trámite de las causas por hechos de secuestro extorsivo y trata de personas. En ese marco, la UFASE procesa información y elabora estadísticas públicas sobre secuestros extorsivos y trata de personas que contribuyen al diagnóstico y tratamiento ajustado de la temática. Junto con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) ha producido dos informes públicos sobre la situación del delito de trata de personas en Argentina, un extracto del cual reproducimos en esta publicación.

Programa Memoria en Movimiento Comunicación y Derechos Humanos

fue creado en 2011 en el marco de la Secretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros con el propósito de fortalecer la comunicación pública de las políticas de derechos humanos mediante la producción de contenidos, la publicación de documentos y libros, la organización de debates públicos, el diseño e implementación de actividades artísticas y la elaboración de campañas y propuestas comunicacionales. Desde su creación, ha realizado numerosas capacitaciones destinadas a la formación de periodistas y comunicadores en temáticas de derechos humanos.

PRESENTACIÓN

El delito de trata de personas consiste en el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. El consentimiento dado por la víctima no constituye en ningún caso causal de eximición de responsabilidad de los tratantes.

El Protocolo de Naciones Unidas del año 2000 para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, la ley 26364 para la prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, y su reforma, la ley 26842, precisaron cuáles son las relaciones entre individuos que suponen explotación:

- a) mantener o reducir a una persona a una situación de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- b) obligar a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) promover, facilitar o comercializar la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;
- d) promover, facilitar o comercializar la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
- e) forzar a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;
- f) promover, facilitar o comercializar la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

En particular, el delito de trata de personas con fines de explotación sexual es una grave violación a los derechos humanos de las víctimas que lo padecen, en su mayoría mujeres, constituyendo un caso extremo de violencia de género. En nuestro país, la temática comenzó a cobrar interés público en los últimos años y la sociedad comenzó a debatir este problema que afecta a miles de mujeres, niñas, adolescentes y adultas.

En numerosas ocasiones el tratamiento periodístico de esta problemática reproduce esquemas de estigmatización y victimización de las mujeres que se encuentran sometidas a las redes delictivas, aumentando su situación de vulnerabilidad y la de sus familias. La mayor exposición del tema debería ser acompañada de un tratamiento periodístico respetuoso e informado, que desnaturalice las distintas formas de sometimiento de las víctimas, evite la ocultación del delito y sus perpetradores, contribuya a la prevención y erradicación del mismo y al cuidado y protección de las mujeres que lo padecen.

Este cuadernillo contiene información sobre las características generales del delito de trata de personas en los casos que la explotación se da bajo la forma de comercio sexual, recomendaciones para el tratamiento periodístico de la temática y una guía básica de recursos y fuentes confiables para su correcta cobertura.

1 SITUACIÓN ACTUAL DEL DELITO DE TRATA EN LA ARGENTINA

Metodología

Para realizar el informe se privilegió la combinación de herramientas metodológicas cuantitativas y cualitativas, a los fines de poder atender la especificidad de la problemática. De este modo, se realizó, en primer lugar, un relevamiento de la totalidad de los procesamientos dictados en los juzgados federales que fueron informados a la UFASE, durante el período comprendido desde la sanción de la Ley 26.364 en abril de 2008 hasta abril del 2011 inclusive. En el caso de las tres provincias de estudio del proyecto, Santa Fe, Tucumán y Misiones, se realizó además, una búsqueda directa de causas en todas las fiscalías o juzgados federales locales. En estos casos, se analizaron en profundidad los procesamientos y las sentencias, en tanto se tuvo acceso a las causas completas.

En segundo lugar, se desarrolló un relevamiento de casos de trata con fines de explotación sexual en los medios gráficos de tirada nacional (Clarín, La Nación, Página 12, Infobae y Perfil) comprendiendo los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Asimismo, se realizaron entrevistas con los/las funcionarios/as a cargo de las distintas fuerzas de seguridad naciona-

les y provinciales (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Interpol, Prefectura Nacional Argentina), funcionarios del ejecutivo nacional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Seguridad de la Nación). Se utilizaron entrevistas en profundidad, no estructuradas, con preguntas no direccionadas, llevadas a cabo entre el año 2010 y el 2011. Se realizaron también talleres participativos con miembros de las fuerzas federales, provinciales, ONGs locales, funcionarios públicos y operadores de la justicia federal.

Víctimas

La investigación pretendió relevar información detallada respecto del perfil social de las víctimas (alfabetización, escolaridad, hijos a cargo, y otros). Pero estos datos en su mayoría, no fueron relevados judicialmente, o al menos no han sido incorporados en las piezas judiciales materia de análisis.

PERFIL DE LAS VÍCTIMAS

SEXO

La problemática de la trata con fines de

Los datos estadísticos que se publican son un resumen del Informe producido por la Unidad Fiscal de Asistencia para la Investigación de Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), “La trata sexual en Argentina. Aproximaciones para un análisis de la dinámica del delito”, 2011, cuyo texto completo puede consultarse en www.abrepuertas.inecip.org

explotación sexual en la Argentina afecta principal y casi exclusivamente a las mujeres (98% de las víctimas). En este sentido, todas las fuentes analizadas coinciden sin mayores divergencias.

Sin dudas, estos datos demuestran la relación del delito con el sentido que la sexualidad femenina adquiere en las relaciones sociales y, en particular, en las relaciones entre los géneros. Las instancias de dominación y control sobre la sexualidad femenina, se expresan en la posibilidad de acceso de los hombres a los cuerpos de mujeres y niñas en el “mercado” y la industria del sexo.

De cualquier modo, esto no significa afirmar con valor de dogma que la problemática de la trata en su modalidad de explotación sexual sea absolutamente ajena a los hombres. De hecho, es posible que existan más casos que el hasta ahora identificado. Es necesario además señalar que la identidad de género no es relevada por los operadores, lo que en principio permite suponer que esta población está sub-representada en el registro.

Esta situación se replica en la información obtenida a partir de las entrevistas a las fuerzas de seguridad, donde se sostiene que, si bien en algunos casos se

han encontrado en los lugares allanados personas travestis, transexuales y transgénero, éstas no han sido identificadas como víctimas.

EDAD

Los datos arrojados por el relevamiento permiten hacer una primera distinción entre las víctimas mayores y menores de 18 años, aunque no arrojan datos significativos en relación a los rangos etarios implicados en cada caso. En el relevamiento de causas se identifica un 27% de víctimas menores y un 72% de víctimas mayores, lo que indicaría que existe una mayoría de víctimas mayores afectadas por la problemática. El relevamiento de medios proyecta estas mismas proporciones; del total de las víctimas, un 53 % -94 casos- fueron mayores y un 30 % -54 casos- resultaron menores. También coinciden con estas proporciones los datos obtenidos a partir de las sentencias condenatorias dictadas hasta la fecha en el país por trata sexual. En este sentido, un 70% de las víctimas fueron mayores de edad y el restante 30% resultaron menores.

Tomando un período temporal similar al utilizado para elaboración de este Informe, la Oficina de Rescate y Acompa-

ñamiento a las Personas Damnificadas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, informa que hasta marzo de 2011, las víctimas rescatadas mayores eran 1576 y las víctimas menores 282 (dato que no se encuentra desagregado en relación a la trata laboral y sexual).

Las edades de las víctimas menores encontradas oscilan entre los 11 años (1 víctima); de 13 a 15 años (19 víctimas); y de 16 a 17 (34 víctimas). En 65 casos no se conoce la edad de las víctimas menores. La mayor cantidad de casos se registra en el rango etario de 15 a 17 años (42 víctimas), información que resulta coincidente con los datos arrojados por el relevamiento de medios, donde la misma franja refleja un 44% (21 víctimas). Sobre las víctimas mayores se desconocen generalmente las edades.

Estas cifras no necesariamente conducen a suponer que la problemática no afecta a menores de 18 años, por el contrario, probablemente estén dando cuenta de las limitaciones de las investigaciones, y la modalidad operatoria de los tratantes en relación a las víctimas menores. En las entrevistas realizadas, se sostiene que resulta realmente difícil encontrar víctimas menores en los allanamientos. Esta situación podría estar evidenciando una mutación del delito post-sanción de la ley. Los tratantes tomarían mayores recaudos con las víctimas menores. Los mayores esfuerzos de los tratantes por evitar ser descubiertos con víctimas menores de edad, podrían dar cuenta de una virtual inaplicabilidad de los delitos de explotación (o delitos conexos) previo a la sanción de la ley de trata. Concretamente, por ejemplo, desde 1937 a la fecha no ha habido ninguna condena por la Ley 12.331.

EDAD Y NACIONALIDAD

Las proporciones entre mayores y menores se modifican al observarse en función de la nacionalidad de las víctimas; en el caso de las víctimas de nacionalidad paraguaya dicha proporción se separa del promedio general dando sólo un 9 % de menores. En el caso de las argentinas, aparece un 46% de víctimas menores y un 54 % de víctimas mayores. Cada 8 víctimas argentinas menores aparece una víctima paraguaya de esa misma edad.

Estos datos arrojan en principio dos conclusiones. La primera de ellas, tal como se desprende de las entrevistas realizadas, es que probablemente el universo de víctimas menores afectadas por la problemática sea considerablemente mayor que lo que la Justicia ha constatado. La segunda, es la proximidad entre el porcentaje de víctimas argentinas menores y mayores. Esto pone en evidencia el concepto de “víctima” que con frecuencia manejan los operadores judiciales y funcionarios policiales; definiéndose casi únicamente a partir de la condición de menores o extranjeras. En este sentido, presumiblemente buena parte de las víctimas argentinas mayores se encuentren invisibilizadas en su condición de tales.

Esta situación se ve de igual forma reflejada en el relevamiento de medios. Allí se observa no sólo una paridad entre las mayores y menores argentinas, sino una leve diferencia entre ambas; existen aún más casos de víctimas menores argentinas (28) que víctimas mayores argentinas (25).

Del mismo modo, se evidencian las proporciones mencionadas en el relevamiento de expedientes para el caso de

las víctimas de nacionalidad paraguaya, siendo más las víctimas mayores (38) que las menores (20).

Cabe mencionar que en ninguno de los dos relevamientos se advierte la presencia de víctimas menores que no sean de nacionalidad argentina o paraguaya –éstas siempre en menor medida-, pese a registrarse, en ambos casos, presencia de otras nacionalidades, como dominicanas por ejemplo. Esto puede deberse, entre otras cosas, a la mayor dificultad de sortear los controles fronterizos cuando la persona es menor de 18 años de edad.

NACIONALIDAD

Del análisis realizado sobre las causas, se concluye que existe una leve preeminencia de víctimas argentinas (51%) en relación a las víctimas extranjeras, aunque se observa un porcentaje realmente significativo de mujeres paraguayas (36%). En menor medida, aparecen tras-nacionalidades: dominicanas, colombianas, brasileñas.

Esta información, puesta en relación con el país de captación de la mayoría de las víctimas, (un 57% de las víctimas fueron captadas en Argentina), abona las conclusiones ya alcanzadas por el informe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), acerca de la preponderancia de la trata interna por sobre la trata internacional en el país.

El “Informe NOA-NEA sobre primera etapa del relevamiento de casos judicializados de trata de personas” realizado por UFASE sobre 93 expedientes de seis provincias del noreste y noroeste argentino, concluyó también que en el 83% de los casos, el reclutamiento de las víctimas se produjo en la República Argentina y en el 94% de los expedientes el lugar de

destino era también en este país.

LAS VÍCTIMAS EXTRANJERAS: CONDICIONES MIGRATORIAS

Las fuentes consultadas coinciden en afirmar que las víctimas extranjeras ingresan al país documentadas y por pasos habilitados. De los datos que aparecen relevados, 26 víctimas estaban documentadas y sólo 1 no lo estaba.

Del relevamiento surge que, en prácticamente la mayoría de los casos donde se pudo obtener la información, las víctimas ingresaron por un paso fronterizo habilitado, siendo en todos los casos:

Posadas. Sólo 1 víctima, no documentada, ingresó por un paso no habilitado. De cualquier forma, como sucede con algunos otros indicadores, muchas veces no existe información sobre la situación migratoria, ni sobre el ingreso al país de las víctimas extranjeras. Ello da cuenta de la falta de información sobre las fases previas a la explotación, que en la mayoría de los casos no es relevada por los operadores judiciales.

La situación de documentación no siempre se condice con la situación migratoria en nuestro país.

Pese a estar documentadas en su país de origen, en algunos casos fueron encontradas en situación migratoria irregular. Un informe de la Dirección Nacional de Migraciones establece que la principal transgresión de las mujeres migrantes en situación de prostitución, es la no regularización de su situación migratoria, luego de haber permanecido en el país por encima del tiempo permitido a su ingreso como turista, o encontrarse en el país con la categoría de “turista vigente”. En este sentido, “la situación de ‘indocumentada’ o ‘irregu-

lar”, las ubica en condiciones de mayor vulnerabilidad.” La condición de migrante ilegal es un factor determinante del riesgo de victimización.

El circuito de la trata: captación, traslado y explotación de la víctima

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA PREVIAS A LA CAPTACIÓN

Si bien en la mayoría de los procesamientos no se reconstruye la historia personal de cada una de las víctimas, los operadores judiciales incluyen algunas de sus declaraciones para definir la “situación de vulnerabilidad” en la que se encuentran. En este sentido, un denominador común es que las víctimas han manifestado ser madres, con hijos a cargo, y con graves problemas económicos. Esta situación las incitó a aceptar alternativas laborales precarias, ambiguas, imprecisas o que suponen un alejamiento de sus familias y sus redes de contención.

Del mismo modo, en ocasiones, las víctimas han manifestado en sus declaraciones la presencia de problemas familiares serios, antecedentes de abuso sexual y de violencia familiar.

LA CAPTACIÓN

La captación puede ser analizada desde tres variables principales. La primera de ellas, hace referencia a dos tipos básicos de captación, por secuestro o engaño. La segunda, indica el medio con que se produce la captación, si se hace personalmente, a través de publicidades gráficas, Internet, etc. La tercera y última, refiere a la relación del captador con la víctima, si es un familiar, un vecino, o si lo

conoce en la ocasión del reclutamiento.

TIPOS DE CAPTACIÓN: EL ENGAÑO Y EL SECUESTRO

El engaño se presenta como el tipo de captación más utilizado (49%). En este punto coinciden todas las fuentes relevadas.

El secuestro, tal como ya se sostenía en el informe de la OIM del 2008, no es una modalidad que se advierta comúnmente. Según el relevamiento analizado sólo se encontró secuestro en 2 oportunidades.

En la mayoría de los casos, el engaño opera sobre ofertas de trabajo, siendo estos trabajos precarios: trabajos domésticos, trabajo en whiskerías como coperas o meseras, niñeras, etc. Esta situación permite dar cuenta, por un lado, de la condición de vulnerabilidad socio-económica previa de las víctimas, y por el otro, del tipo de estructura más elemental y rudimentaria que necesitan las redes para efectivizar el engaño, a diferencia del tipo de estructura necesaria para concretar un secuestro.

Las fuerzas de seguridad distinguen dos variantes de captación: captación dura (cuando se produce secuestro u otra forma agravada de privación de libertad) o blanda (cuando básicamente se da el engaño). Al respecto, las fuerzas coinciden que en nuestro país, la modalidad utilizada para la captación es la “trata blanda”.

La información obtenida a través del relevamiento de medios refuerza estas mismas hipótesis; allí también se advierte una preeminencia del engaño, por sobre el resto de las modalidades de captación posibles, siendo ésta un 42% por sobre un 5% de casos de privación de libertad.

Cuando se analiza la forma en que se

realiza el engaño, se encuentra que en la mayoría de los casos éste opera respecto al tipo de actividad que se promete (68%). De acuerdo con esta información, la trata supone una forma, entre otras posibles, de ingreso forzado de mujeres al circuito de explotación sexual.

Sin embargo, debe mencionarse que también existe engaño en relación a las condiciones en las que se ejercería la actividad prometida (32%). Es decir, aquellos casos en los que las víctimas “aceptan” el ejercicio de la prostitución, pero bajo condiciones distintas a las que finalmente se ven sometidas (porcentajes de remuneración, horarios, condiciones de higiene, multas, abusos, etc). En base a esta información, se pueden pensar otros vínculos entre situaciones de explotación y trata.

La OIM sostiene que uno de los métodos de captación frecuentes en la Argentina, es el utilizado por la figura del proxeneta, entendiendo como tal aquel que controla una o más mujeres pero no regentea los prostíbulos, sino que sostiene una relación “sentimental” con ellas y acuerda con los regentes un porcentaje de la explotación.

Un punto a considerar, a diferencia de las conclusiones arrojadas por el estudio de la OIM, es la poca cantidad de casos en los que se ha evidenciado la captación a través del engaño sobre la relación personal con el captador (proxeneta o “fiolo”). En este sentido, según el relevamiento realizado, esta situación aparecería con menor frecuencia de lo presumiblemente esperado. De todas formas, en los talleres realizados con la policía provincial y con los miembros del Poder Ejecutivo local de Santa Fe, como así también en las entrevistas realizadas

a miembros de la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) y Policía Federal Argentina (PFA) en la misma provincia, se identificó al engaño en la relación personal con el captador como la segunda modalidad más frecuente de captación.

MEDIOS PARA LA CAPTACIÓN

En los casos en los que se pudo obtener la información, la captación se produce mayoritariamente en forma personal, cara a cara. Es realmente insignificante la proporción de casos en los que median otro tipo de formas como el chat, Internet, mensajes de texto o teléfono. Menor aún es el porcentaje de casos en donde la captación se ha producido por medio de publicidad gráfica. Ello por cuanto generalmente, la captación ocurre en pequeñas ciudades. Según se desprende del análisis, el 49% de las víctimas argentinas fueron captadas en ciudades de menos de 70.000 habitantes.

En este sentido, estos datos coinciden con lo expresado por las fuerzas provinciales en los talleres realizados en la provincia de Santa Fe, donde dan cuenta de la modalidad de captación como una captación “hormiga”, “uno a uno”, de persona a persona.

RELACIÓN DEL RECLUTADOR CON LA VÍCTIMA

En la mayoría de los casos en los que se pudo obtener la información, los captadores son conocidos por las víctimas en ocasión del reclutamiento y no antes. En el porcentaje restante, las formas de vinculación anteriores a la captación se desagregan entre conocido de antes, familiar inmediato, familiar no inmediato, pareja, amigos, vecinos en ese orden.

RUTAS

Del análisis realizado se observa con

claridad, como se ha mencionado, la predominancia de la ruta Paraguay - Argentina, donde nuestro país es, en principio, destino de las víctimas paraguayas.

Por otro lado, se evidencia también la ruta noreste-centro del país, donde Buenos Aires aparece como centro de explotación y lugar de confluencia de víctimas de distintas provincias.

El relevamiento realizado no da cuenta de diversas dinámicas de intercambio internacional a excepción de la ruta Paraguay-Argentina, donde nuestro país aparece como destino de un porcentaje muy alto de víctimas paraguayas. En este sentido, si bien no debe asumirse que no existen rutas que vinculen a la Argentina como país de tránsito o de origen de víctimas que serían trasladadas al exterior, debe mencionarse que al menos del análisis de los expedientes, no parecería posible imaginar esta situación con el tipo de red delictiva que se observa.

Asimismo, esta situación se ve corroborada en los datos obtenidos a partir del “Informe NOA-NEA sobre primera etapa del relevamiento de casos judicializados de trata de personas” efectuado por UFASE sobre seis provincias del noreste y noroeste argentino²⁹, donde en el 94% de los expedientes el lugar de destino era la República Argentina, mientras que sólo el 4% era la República de Paraguay y el 2% la República de Chile.

De la web de Interpol se conoce que están buscando a 20 chicas, pero se desconoce si las búsquedas de paradero internacional que existen publicadas en esa página se vinculan a casos de trata. De acuerdo a información de los medios gráficos de comunicación, al menos 10 de estas chicas podrían ser

víctimas de trata.

A excepción del Departamento Trata de la GNA, el resto de las divisiones especiales de las fuerzas de seguridad federales, no informa conocer víctimas argentinas en el exterior, o dicho de otra manera, rutas que vinculen a la Argentina como país de origen o tránsito.

A partir de la experiencia de UFASE en la tramitación de investigaciones preliminares o colaboraciones con fiscalías de todo el país, se han detectado algunos casos de ciudadanas argentinas desaparecidas en el extranjero que podrían haberse visto afectadas por el delito de trata de personas. Los destinos posibles en estos casos, que no son muchos y cuyas investigaciones o han arribado a instancia de auto de procesamiento, colocan como lugar de destino a México, España y Chile.

EL TRASLADO

En relación a la etapa del traslado, si bien no abundan los datos al respecto, sí han sido relevados en buena medida, los medios de transporte utilizados para llegar al lugar de explotación, siendo en su mayoría colectivos y autos.

En gran parte de los casos, el traslado en colectivos se efectúa a través de empresas conocidas que realizan el servicio regularmente. Más aún, en algún expediente se da cuenta de la vinculación de los choferes de las empresas con los tratantes a través de paradas extra-recorrido, donde las víctimas son esperadas. No obstante, en la mayoría de los procesamientos analizados no se señala una línea de investigación sobre esta etapa.

Si bien no abundan los datos acerca de con quiénes viajaron las víctimas, de la

información que fue relevada, en 42 casos viajaron con los tratantes, y en 24 víctimas viajaron solas. Estas situaciones están en sintonía con lo mencionado por los funcionarios de las fuerzas de seguridad en las entrevistas, que dan cuenta de las mutaciones de las modalidades delictivas. Si en un comienzo podía advertirse la compañía en casi todos los casos de los captadores en la instancia del traslado, actualmente se observa un número creciente de casos en los que las víctimas viajan solas o acompañadas “bajo vigilancia”, dificultando la identificación de casos por las fuerzas a través de tareas de prevención.

LA EXPLOTACIÓN

LUGAR DE EXPLOTACIÓN

En relación a los lugares de explotación, existe una predominancia clara de las whiskerías, pubs y pooles (74%) por sobre los privados (22%). Ello da cuenta, en primer lugar, que la actividad judicial está dirigida casi en su totalidad, a lugares públicos, identificables, muchas veces inclusive habilitados por los municipios. Esta situación se ve confirmada tanto en el relevamiento de causas como en el de medios.

Esto resulta significativo en tanto la mayoría de estos lugares están expuestos al público, y a controles policiales y municipales. En este sentido, aparecen en reiteradas oportunidades vinculados a rutinas donde se ven involucrados diversos actores institucionales; registro de las víctimas en sede policial, obtención de libretas sanitarias –expedidas por la municipalidad-; laboratorios encargados de realizar análisis clínicos a las víctimas, que llamativamente no aparecen en ningún caso investigados

en los procesamientos.

La preponderancia de las whiskerías por sobre los privados deja al descubierto también la orientación de las investigaciones realizadas hasta el momento, no habiendo numerosos casos de allanamientos a bares o privados en las grandes ciudades. Los lugares de explotación alcanzados por la Justicia, están más asociados a ciudades del interior de las provincias, que son fácilmente reconocibles e identificables y, en la gran mayoría de los casos, habilitados por organismos locales.

En un 49% las víctimas fueron explotadas en ciudades pequeñas con menos de 70.000 habitantes, más aún casi un 32% de las víctimas fueron explotadas en ciudades con menos de 25.000 habitantes, la mayoría de ellas entre 15.000 y 5.000 habitantes. En un 23% las víctimas fueron explotadas en ciudades de más de 140.000 habitantes, entre las que se destaca fundamentalmente Mar del Plata. El bajo número de procesamientos en grandes ciudades, permite esgrimir razones a la desproporción entre privados y whiskerías. Son realmente insignificantes la cantidad de procesamientos en grandes centros urbanos, a excepción de Mar del Plata. En este sentido, estas variables –privados vs whiskerías y centros urbanos vs ciudades del interior- deben ser puestas en diálogo. Es posible que en los centros urbanos exista una mayor proporción de privados a la que aparece en las ciudades del interior del país, o en ciudades a la vera de las rutas, pero no opera sobre éstos ningún tipo control oficial.

Sólo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires UFASE ha detectado y denunciado

la existencia de explotación de la prostitución ajena en al menos 190 departamentos privados. En varios de estos casos existían indicios del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, lo cual dio lugar a numerosas denuncias ante el fuero federal. Asimismo cabe resaltar que de otras 79 denuncias realizadas ante la justicia federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el delito de trata sexual, sólo en una de ellas se ha dictado auto de procesamiento. Todas las restantes no han presentado ningún avance significativo.

Por otro lado, debe resaltarse que distintos miembros de las fuerzas de seguridad coinciden en que la práctica delictiva va mutando e incluso modificando los lugares donde se produce la explotación.

Esta predominancia de lugares públicos, muestra cómo el delito de la trata ha puesto al descubierto otros delitos vinculados que, previo a la sanción de la ley, no eran visualizados como tales, aunque no redunde en una política de persecución sobre ello. Muestra de esto son los casos de víctimas explotadas en las mismas ciudades en las que residen, -11 casos en Misiones, 4 en Salta, 1 en Santa Fe-; en todos ellos los operadores han conceptualizado como trata situaciones que se corresponden más bien con delitos de explotación. Uno de los mayores problemas que se advierten en el relevamiento, es la invisibilización que existe de la problemática y el delito de explotación sexual, en aquellas situaciones en las que no hay trata. Los casos en los que no opera la captación y el traslado, la explotación sexual en sí misma queda invisibilizada.

Un dato llamativo es la ausencia de situaciones de trata en calle, posible-

mente como resultado del foco de la persecución en las whiskerías.

PRINCIPALES ZONAS DE EXPLOTACIÓN

De acuerdo al relevamiento de causas, las principales zonas de explotación serían: provincia de Buenos Aires y Misiones.

En aquellas provincias en las que se manifiesta una voluntad política frente a la problemática de la trata con fines de explotación sexual, la cantidad de víctimas halladas en situaciones de explotación, se ve notoriamente incrementada en relación al resto de las provincias, tal es el caso de Misiones y Buenos Aires. Más aún, si bien puede presumirse que Buenos Aires es uno de los principales centros de explotación, no sucede lo mismo con Misiones, generalmente más vinculada a la etapa de reclutamiento que a la etapa de explotación. Que Misiones registre mayor cantidad de víctimas explotadas en su provincia que la Ciudad de Buenos Aires o el sur del país, no pone en discusión que en Misiones se capten mujeres para esos destinos, sino que seguramente de cuenta de la influencia de una voluntad política dispuesta a visualizar y atender a la problemática. Es todo un dato que la CABA registre al momento del relevamiento sólo un procesamiento.

En este punto, la información recolectada en autos de procesamientos dista de aquella relevada de expedientes judicializados (tal vez en estado incipiente), durante el año 2009, para la producción del informe de casos de NOA y NEA realizado por UFASE, en donde Misiones poseía una importante cantidad de casos en trámite, pero se presentaba fundamentalmente, como un lugar de reclutamiento y no de explotación sexual.

El análisis del relevamiento de medios

proyecta un escenario similar a los datos obtenidos en el relevamiento de causas. Buenos Aires aparece también aquí, como la provincia con mayor cantidad de víctimas explotadas (83 casos). Del mismo modo, Misiones aparece en relación al resto con una significativa cantidad de víctimas explotadas en la provincia; siguiéndola Córdoba, Entre Ríos y La Pampa. Curiosamente, en medios tampoco se registran numerosas víctimas explotadas en las provincias del sur del país, siendo prácticamente imposible pensar que esto no sea una realidad de la zona.

PRINCIPALES FORMAS DE SOMETIMIENTO

Este apartado se refiere a las principales formas de sometimiento en torno a la fase de explotación. En este sentido, se considera que es necesario avanzar en un análisis más exhaustivo respecto a estas modalidades en tanto explican el modo en que se promueve y sostiene la explotación sexual.

Dentro de las modalidades de sometimiento más utilizadas, se observa una preponderancia de la afectación a la autonomía económica, visualizada a través de la retención de salarios y la deuda económica.

El sistema de endeudamiento promueve modalidades de sometimiento y de explotación extremas que pueden ser largamente sostenidas en el tiempo. La deuda se inicia a partir del pago de los pasajes para el traslado por parte de los/as tratantes y un adelanto de cobro, además de descuentos que se aplican por alojamiento, comida, limpieza y vestimenta, principalmente. Alimenta el sistema de deudas, la aplicación de diversas multas dinerarias, por "faltas" al régimen de vida impuesto en los prostí-

bulos: llegar tarde, no tener limpia la habitación, "peleas entre las chicas", quejas del "cliente", etc.

Esto sumerge a las víctimas en un círculo o burbuja de coerción del cual les resulta imposible salir, en tanto nunca logran "cobrar", todo lo que producen se ve destinado a pagar la constante deuda que mantienen con los tratantes. Otras formas de sometimiento que aparece con frecuencia son las amenazas y la violencia psíquica. Aunque no se especifica de qué tipo son, aparecen como una modalidad más frecuente que la utilización de la violencia física.

Los datos obtenidos en el relevamiento de medios dan cuenta de una preponderancia de la restricción de la libertad ambulatoria por sobre el resto de las modalidades de sometimiento. Del mismo modo, se registra en los casos analizados, una mayor presencia de violencia física que en el relevamiento de causas.

La no retención de documentos, así como la restricción por sobre la privación de la libertad, reflejan otras mutaciones que se observan en la dinámica delictiva. Los tratantes han encontrado alternativas en las modalidades de sometimiento que impiden su sencilla visualización; las víctimas tienen en su poder sus documentos y en buena parte de los casos, pueden salir del lugar, porque, en definitiva ello no pone en riesgo un posible escape, en tanto el sometimiento opera de otro modo.

No hay numerosa información que dé cuenta del sistema de plazas en la etapa de explotación. Más aún, muy pocas veces se ha podido constatar su existencia en el relevamiento de causas judiciales. No obstante, debe resaltarse que en la mayoría de los casos, las vícti-

mas rescatadas han sido explotadas por un breve lapso de tiempo, pocos meses, muchas veces semanas e inclusive días. Ello podría explicar, en alguna medida, la poca información en relación al sistema de plazas al que aluden con frecuencia las fuerzas de seguridad. Puede suceder que este no sea un dato indagado por la Justicia, o bien que no estén contempladas como víctimas aquellas mujeres que permanecieron en la red por largos períodos de tiempo.

Resulta significativo el indicador que refiere a la presencia de personal de las fuerzas de seguridad en el lugar de explotación (13 de los 70 casos relevados). Sin embargo, este dato no se corresponde la mayoría de las veces con una imputación por algún tipo de participación delictiva de dichos funcionarios, aún cuando en muchos casos surge la posible identificación de los mismos.

Sólo en uno de ellos se imputó y proceso a un policía en actividad.³⁴ El desconocimiento en el resto de los casos respecto de este dato, da cuenta de que no fue relevada tal circunstancia en el procesamiento judicial.

Imputados

PERFIL DE LOS IMPUTADOS

SEXO Y OCUPACIÓN

Existe casi una paridad en el porcentaje de mujeres y hombres implicados en los procesamientos analizados. El alto porcentaje de mujeres implicadas en las causas, pone en discusión la posibilidad de que algunas de éstas hayan sido previamente tratadas o explotadas. La situación de mujeres paraguayas, dominicanas, inclusive argentinas imputadas

abonan esta hipótesis.

Así, del análisis surge que el 43% de las personas procesadas son mujeres. Este porcentaje que de algún modo se mantiene si se tiene en cuenta la información de sentencias condenatorias (32% de condenadas mujeres), es llamativo si se lo compara con las cifras de condenados por delitos en general en todo el país, donde las mujeres no superan el 10%.

Este dato, unido al rol delictivo de alta exposición que suele asignarse a las mujeres dentro del proceso de trata (en general como captadoras o regentes de whiskerías o privados), debe conducir hacia un análisis más profundo y cualitativo acerca de la posible “criminalización” de víctimas de trata “reconvertidas” luego de su etapa de sometimiento, en engranaje útil de organizaciones criminales. Las “ahora” autoras podrían ser las “antes” mujeres explotadas. Ya en el informe anual de UFASE para el período 2011 se advertía con relación a sentencias condenatorias que, para ese tipo de situación, el actual régimen legal no contiene soluciones paliativas claras, y las resoluciones judiciales no han abordado el punto considerando especialmente estas particularidades, salvo una sentencia absolutoria que opera como excepción.

NACIONALIDAD

Existe una predominancia clara de argentinos implicados por sobre el resto de las nacionalidades.

Esto se ve verificado en buena parte de las entrevistas realizadas a las fuerzas de seguridad. Aunque, como se mencionó, si bien hay un porcentaje mayor de hombres, el porcentaje de mujeres implicadas es realmente significativo.

ROLES

Se observa que el rol predominante de los imputados es de explotadores y administradores, situación que opera para ambos sexos, aunque en este rol existe un mayor porcentaje de hombres. Los roles donde la presencia de hombres y mujeres se equipara son la captación y la recepción. Los datos referidos a las ocupaciones de los imputados reflejan la preeminencia de actividades convencionalmente identificadas como empleos precarios. En un 16% se registran ocupaciones ejercidas por mujeres: ama de casa y empleada doméstica. Un 24% de los imputados se dedican al comercio, en su mayoría esto refiere a aquellos que cumplen el rol de regentes dentro de los lugares de explotación. Los restantes porcentajes menores se desagregan en otros oficios y empleos precarios. No se registra ninguna profesión.

Resultan llamativos los casos del policía en actividad, del ex policía y del ex servicio penitenciario, que han sido identificados como tales, aunque ello no haya redundado en una investigación sobre las posibles vinculaciones de los mismos con dichas fuerzas de seguridad.

Por otro lado, deben resaltarse las ocupaciones registradas como “prostitutas” o “alternadoras”, en tanto abonan las hipótesis de mujeres que pueden haber sido previamente tratadas o explotadas, o más aún, lo siguen siendo.

LAS REDES. ORGANIZACIONES CRIMINALES DETRÁS DEL DELITO DE TRATA.

Existe cierta propensión a pensar el crimen organizado desde la perspectiva del fenómeno del narcotráfico, cual si el resto de los mercados criminales tuvieran características semejantes, diluyen-

do la especificidad de cada mercado y la caracterización propia de su emplazamiento territorial. En los casos abordados por la justicia argentina imperan redes de trata con estructuras precarias por sobre organizaciones criminales complejas en sentido clásico. En el relevamiento realizado no ha podido constatare la existencia de este tipo de organizaciones. Sin embargo, el abordaje de lo que el sistema persigue deja siempre pendiente la duda respecto a la complejidad de lo que existe.

Igual que en otros delitos es posible que la persecución en estos casos también alcance a los sectores más vulnerables, directamente involucrados en la fase de explotación.

Las redes que se observan, en aquellos casos judicializados, no indican un alto alcance territorial.

Podrían ser caracterizadas como redes no profesionalizadas, ciertamente poco estructuradas, sin una organización jerárquica, con poca diferenciación interna de roles, muchas veces de carácter familiar, y sin autonomía organizativa y operacional respecto del Estado, y en particular de las agencias policiales y fuerzas de seguridad, que protegen, favorecen, moldean y alientan la actividad.

Estas características no dan cuenta de un grado significativo de complejidad organizativa. Lo que es distinto a sugerir que no existe organización. Una particularidad de este delito es la alta rentabilidad que genera, consecuencia de que la actividad requiere de bajos niveles inversión. Si bien de se distinguen las diversas etapas; captación, traslado y explotación, no se observa, tal como se mencionó, la existencia de diferen-

tes células con roles diferenciados articuladas entre sí.

Definir los grupos criminales dedicados a la trata de personas en términos de redes delictivas, supone entender que en torno a la actividad existen actores directamente responsables por la comisión, y actores que de una u otra manera hacen posible el delito. En este sentido, la problemática de la trata de personas no puede ser entendida ni analizada por fuera de los fenómenos de connivencia estatal, especialmente local, policial y judicial.

En el relevamiento realizado se identificaron varias situaciones de funcionarios de las fuerzas de seguridad dentro de los prostíbulos. En términos generales, la presencia de funcionarios policiales se debe interpretar como un método de sometimiento a las víctimas. En algunos casos la presencia era permanente, los policías cumplían funciones dentro de la whiskería. En otros era circunstancial, aparecían haciendo supuestos controles.

En entrevistas con miembros de las fuerzas de seguridad, por otro lado, surge la vinculación que habría entre jueces y/o fiscales locales y los lugares de explotación que se traduce en dilatación en el tiempo de la concreción de los pedidos de allanamiento, o el descarte arbitrario de posibles situaciones de trata que las fuerzas de seguridad acercan a los órganos jurisdiccionales.

Del relevamiento de medios se desprende que en un 22% de los casos existe una suposición de complicidad de funcionarios públicos o policiales. En general, esto se reflejó como trabas reales de las comisarías en donde las familias radicaban las denuncias; demoras en las investigaciones policiales; escuchas

telefónicas que implicaban a la comisaría de la zona con los tratantes; y presencia policial en los lugares de explotación.

Sobre la base de esta información, es posible afirmar, preliminarmente, que la existencia de estos mecanismos institucionales que rodean la práctica de la explotación sexual, le otorgan una falsa legitimidad a la actividad y conducen a su naturalización. Tan es así que influyen en la percepción que las propias víctimas tienen sobre la actividad. Socialmente se desdibuja el límite entre lo legal y lo ilegal. Es sobre estas difusas fronteras que se erige la participación, connivencia o protección los grupos delictivos desde los sectores que deberían prevenir y perseguir el delito.

2 DECÁLOGO PARA EL ABORDAJE PERIODÍSTICO DE LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

El presente Decálogo y sus Anexos fueron elaborados por la Red PAR (Periodistas de Argentina en Red - por una comunicación no sexista). Septiembre 2012.

DECÁLOGO

1. Entendemos por trata de personas el delito que consiste en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas con el uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, el fraude o el engaño; el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Es fundamental que vinculemos el delito de trata para explotación sexual con la prostitución y que, al hacerlo, pongamos en evidencia la trama social, cultural y económica que los relaciona.

2. La trata es una violación de los derechos humanos y de la dignidad de las personas. Por lo tanto es preciso visibilizar este delito y remarcar el impacto devastador que tiene sobre las víctimas, al hacer explícito que se ha ejercido sobre ellas violencia física y psicológica.

3. Consideramos importante explicar en nuestras coberturas los modos de captación de las mujeres, adolescentes y niñas. Dejaremos en claro así que la idea de consentimiento es una falacia, sea cual fuere la edad de las víctimas.

4. Al referirnos a una mujer, una adolescente, una niña o cualquier otra persona en situación de trata o de prostitución, tendremos presente que es la consecuencia de una red de complicidades y de responsabilidades que involucran el sistema político, judicial y policial (sistema prostituyente).

5. No hablaremos de cliente sino de hombre-prostituyente o varón-prostituyente. Al hacerlo pondremos en claro que existe una relación de poder y, como tal, desigual, y no una transacción comercial entre pares. Visibilizamos así los delitos de proxenetismo y de trata de personas con fines de explotación sexual.

6. Al realizar una cobertura periodística sobre prostitución y/o trata de personas no utilizaremos las expresiones “servicio sexual”, “trabajo sexual”, “trabajadora sexual” ni “trabajadora del sexo”, sino

“víctima de explotación sexual” o “víctima de trata de personas”. Tampoco utilizaremos el término “prostituta”, sino “mujer prostituida”, ni emplearemos la expresión “prostitución infantil”, sino “explotación sexual infantil”. Del mismo modo cuidaremos de no utilizar eufemismos ni expresiones que naturalicen o encubran estos delitos.

7. Respetamos los derechos de la persona víctima. Por eso nos comprometemos a no dar su nombre real, ni a difundir imágenes o datos que puedan facilitar su identificación o ubicación.

8. Nuestro relato debe ayudar a entender las causas y a identificar a las víctimas como tales; por lo tanto, también deberá cuestionar que se las arreste por estar en un prostíbulo o por no disponer de su documentación en regla. Haremos conocer sus derechos a la víctima, si no los supiera, y le informaremos dónde puede recibir orientación, asistencia y protección.

9. En el mismo sentido, no haremos ningún juicio de valor sobre su situación. Evitaremos la revictimización y la culpabilización; por eso no daremos detalles de los sometimientos sexuales que padecieron.

10. Buscaremos alentar la denuncia de situaciones de trata y de explotación sexual, para lo cual incluiremos los teléfonos y las direcciones de los lugares donde hacerlo. Del mismo modo publicaremos los teléfonos y las direcciones de servicios de asistencia a las víctimas. Y trataremos de difundir en forma periódica, con la anuencia de sus familiares o del juzgado interviniente, las fotografías y los datos de las personas

desaparecidas que se sospecha han sido secuestradas por redes de trata.

ANEXO I AMPLIACIONES AL DECÁLOGO

Sobre el punto 1

El “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños” del año 2002, que complementa la “Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional” (2000), más conocido como Protocolo de Palermo define la trata de personas y caracteriza los tipos de explotación:

- » la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
- » los trabajos y servicios forzados
- » la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud
- » la servidumbre
- » la extracción de órganos.

La trata puede ser interna o internacional. La definición de este delito complejo en diversas fases señala el grado de sistematización en la organización, con funciones claramente delimitadas y, en consecuencia, la participación necesaria de actores cómplices para lograr el objetivo de obtener beneficios económicos y materiales.

Esta realidad indica, al menos, la persistencia de relaciones desiguales entre varones y mujeres, la naturalización de la prostitución como “alternativa laboral”, y la reproducción que hacen los medios de comunicación de la representación de las mujeres en tanto objeto sexual. Esto se agrava debido a carencias y/o

negligencia en la detección, denuncia y persecución del delito.

La trata de personas para explotación sexual, al igual que la prostitución como sistema organizado, reduce a las mujeres a la condición de objeto sexual, disponible para los varones en los términos de una transacción comercial. En tal sentido constituye un delito que vulnera la libertad, la integridad y la dignidad de las personas.

Es, fundamentalmente, una consecuencia de la naturalización de la prostitución. Por eso es acertado afirmar que sin hombres-prostituyentes no habría prostitución, y sin prostitución no habría trata.

» La inmensa mayoría de las víctimas de trata y explotación sexual son mujeres –se estima que el 87 por ciento –, ya sea adultas, adolescentes o niñas.

» Cuando nos referimos a la red de trata de personas con fines de explotación sexual, entendemos como tal el grupo de delincuencia organizada que, al menos en una cantidad de tres integrantes, actúan coordinadamente durante un lapso determinado con el objetivo de obtener beneficios económicos o materiales, y cometen uno o varios delitos sometiendo sexualmente sobre todo a mujeres, adolescentes y niños/as.

La definición de trata con fines de explotación sexual alude a las distintas etapas que conforman este delito:

1° Captación a través de engaño (laboral, económico, amoroso, etc), al aprovechar la vulnerabilidad de la víctima, y/o por medio de la violencia física (por ejemplo, el secuestro). En algunas ocasiones, personas del entorno familiar, amistoso o barrial de la víctima ofician de “entregadoras”.

2° Traslado o transporte de la víctima a otra localidad, ciudad e incluso a otro país, por sus propios medios o privada de su libertad, con el fin de alejarla de cualquier posibilidad de ser ayudada. Ese traslado es posible gracias al descuido o a la complicidad de integrantes de las fuerzas de Seguridad y de Migraciones y, en algunos casos, también a la negligencia de las empresas de transporte público de pasajeros.

Con frecuencia, cuando alguien de su familia, amistades o entorno van a denunciar la desaparición ante la Policía o en sede judicial, se les responde que la víctima se ausentó por su propia voluntad y quienes debieran buscarla se niegan a hacerlo, lo que da tiempo a sus captores/ reclutadores para alejarla de su lugar de origen. Las primeras 24 a 48 horas son cruciales para su hallazgo.

3° “Ablande”. La víctima, ya totalmente privada de su libertad y despojada de sus documentos, es sometida a violaciones sistemáticas y a otras formas de violencia, para quebrar su voluntad. Otras veces es prostituida por su captor, antes de ser entregada o vendida a la red de trata.

4° Explotación sexual en un prostíbulo. La víctima, en especial durante los primeros tiempos, está sometida al encierro. Aunque parezca existir una aparente posibilidad de desplazamiento, las continuas amenazas hacia ella y su familia, el desconocimiento del lugar donde se encuentra, la falta de documentos y la imposición de una falsa deuda con los/as tratantes –entre otros mecanismos de dominación– la paralizan y le impiden poner en práctica recursos para salir de esa situación.

5° Sucesivos y periódicos traslados a

prostíbulos de otras ciudades o provincias y, a veces, de otros países.

Sobre el punto 2

Para sensibilizar a la sociedad es preciso explicar y recalcar que las víctimas de trata con fines de explotación sexual no sólo han perdido su libertad, sino también han sido reducidas corporal y psíquicamente.

Las coberturas periodísticas sobre el tema deben insistir en la necesidad de que las autoridades cumplan con la legislación, y brinden asistencia psicológica, vivienda, capacitación y salida laboral a las víctimas.

Es necesario recordar que durante el cautiverio y la explotación, las víctimas son sumamente vulnerables a contraer enfermedades –en especial infectocontagiosas, en primer lugar las de transmisión sexual, como VIH/sida–, y habitualmente, a causa de su situación de clandestinidad, no tienen acceso a los servicios de salud.

Se hallan además en riesgo extremo de ser sometidas a abortos en condiciones sépticas. Con frecuencia se las fuerza al consumo de alcohol y de drogas, lo que no sólo les genera adicciones, sino también dependencia de quienes la explotan, como un arma más para reducir sus posibilidades de huida.

Tampoco debe obviarse el hecho de que al ser rescatadas o al lograr salir de la red de trata o de la explotación sexual deben enfrentar la discriminación y la estigmatización, no sólo en sus lugares de origen sino en instancias judiciales, policiales, políticas y asistenciales que deberían velar por sus derechos.

La devastación física y psicológica sufrida

durante el período de esclavitud sexual les deja secuelas muy penosas y difíciles de superar: les cuesta formar una pareja sin replicar el esquema de dominación que las tuvo como víctimas; y el maltrato corporal les genera enfermedades crónicas que dificultan su embarazo y/o son causa de malformaciones congénitas o discapacidad en sus hijos/as.

Sobre el punto 3

Con frecuencia, la alta vulnerabilidad social y/o la fuerza de los patrones patriarcales de sometimiento de las mujeres dentro del grupo familiar, inciden en que las mujeres sean prostituidas. Las redes, a través de los/las captores/as, reclutadores/as, encuentran en estos contextos familiares el ámbito propicio para tentar con ofertas engañosas a las jóvenes mujeres que luego serán trasladadas a distintos puntos del país.

Las víctimas de trata y de explotación sexual se encuentran en una situación de vulnerabilidad, entendida en sentido amplio (afectiva, familiar, social y económica, a menudo en forma concomitante). De acuerdo con las investigaciones judiciales que se conocen, y con estudios de casos realizados por la Organización Internacional de Migraciones (OIM), mayoritariamente se podría caracterizar a las víctimas de trata por su condición de adolescentes y/o mujeres jóvenes, nacionales o migrantes, provenientes de hogares pobres y/o de familias desestructuradas, o en las que son víctimas de maltrato o violencia familiar –sobre todo física y psicológica– y/o de abuso sexual, por lo que buscan dejar su lugar de origen o de residencia con la intención de mejorar su situación y/o la de su familia. No obstante, si consideramos los casos de Florencia Pennacchi,

Marita Verón y Fernanda Aguirre, no se puede limitar a esas características los perfiles de las víctimas potenciales de trata y de explotación sexual.

Quienes las capturan lo saben y, al apuntar a estos perfiles de víctimas, recurren a métodos de captación acordes con esas características:

» Fraude amoroso: el captor “le hace el novio” a la víctima –en especial en el caso de niñas y adolescentes– y la convence de que se vaya con él. Tras una primera etapa de seducción, y mientras va conociendo el entorno familiar y social en el que se mueve la víctima, el captor busca agudizar las situaciones conflictivas entre la joven o niña y su familia. Le insiste en que ella ya es lo suficientemente grande como para tener que obedecer órdenes de otras personas, y que junto a él será definitivamente feliz. A menudo el captor intenta seducir a tres o cuatro jóvenes al mismo tiempo, y cuando logra llevarse a una, desaparece del lugar sin dejar rastros y corta el contacto con las restantes.

» Oferta laboral falsa, por lo general en otra ciudad, otra provincia u otro país. El empleo ofrecido depende del tipo de prostíbulo al que los/las tratantes quieren destinar sus víctimas: si apuntan a un nivel socioeconómico alto de varones –prostituyentes, ofrecen empleos para los que se requiera buena presencia, como promotoras, modelos, recepcionistas, camareras, o un casting de actuación. En cambio, si el perfil de hombres–prostituyentes es menos exigente, ofrecen trabajo como empleadas domésticas o niñeras.

» Contacto vía Internet a través de las diferentes redes sociales, falseando la identidad y la edad. Es un método para

captar sobre todo adolescentes y niñas, por lo que las notas periodísticas deben insistir en la precaución y la supervisión constante que deben mantener las personas adultas que las tienen a cargo, así como en crear conciencia de que no deben subir fotos ni videos íntimos a la red, ni enviarlos por ningún medio electrónico.

» Ingreso al mercado de las drogas, para generar adicción y que esta sea “solventada” mediante la explotación sexual.

» Entrega o venta de la víctima.

» Secuestro con violencia (lo menos frecuente).

Algunos/as especialistas hablan también de víctimas potenciales de trata con fines de explotación sexual, para definir a mujeres, adolescentes de ambos sexos, niñas y niños que, por hallarse en extrema vulnerabilidad –en especial en situación de calle–, corren serios riesgos de ser prostituidas o prostituidos para poder comer, lo que termina siendo el primer paso para la explotación sexual o la trata con fines de explotación sexual.

En Argentina, la legislación exige que, cuando la víctima es mayor de 18 años, se pruebe ante la Justicia que no prestó su consentimiento para ser explotada o esclavizada. Este requisito ha generado numerosas críticas porque, como hemos explicado en los párrafos anteriores, jamás existe una situación de libertad total y de igualdad que pudieran dar legitimidad semejante consentimiento.

En el apartado b) del artículo 3 del Protocolo contra la Trata de Personas se indica que el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido al engaño, la coacción, la

fuerza o cualesquiera de los medios prohibidos. Por consiguiente, es irrelevante utilizar el consentimiento como defensa para eximir a una persona de responsabilidad penal.

Sobre el punto 4

Así como la extrema vulnerabilidad de las víctimas tiene lugar en contextos sociales en los que el Estado no asume las responsabilidades constitucionales que le corresponden, las distintas etapas de la trata también son facilitadas por una cadena de negligencias y complicidades por parte de funcionarios con capacidad de decisión en los distintos poderes del Estado. Los traslados de las víctimas, por ejemplo, son factibles por la ausencia de controles o directamente la corrupción del personal y de las autoridades de las fuerzas de seguridad y de migraciones, y de los organismos estatales de documentación.

En la mayoría de las ciudades de Argentina, como así también en otros países de la región y del mundo, las redes de trata y la explotación sexual operan gracias a una trama de complicidades, lo que pone en evidencia las articulaciones entre las redes de tratantes y los sectores de poder, tanto del Estado como de grupos influyentes de la sociedad.

Desde el Estado, estos delitos son favorecidos a través de la habilitación de locales nocturnos por parte de autoridades municipales que, si bien lo hacen en nombre de normas legales, al mismo tiempo permiten la violación de las leyes 12.331 (Ley de Profilaxis) y 26.364 (Prevención y Sanción de la Trata de Personas).

Si bien las normas vigentes definen al Estado argentino como abolicionista, en

los hechos, la convivencia de los sistemas abolicionista, reglamentarista y prohibicionista se traduce en ordenanzas municipales que permiten la habilitación de locales donde tienen lugar los delitos de trata y de explotación sexual, bajo los nombres eufemísticos de whiskerías, cabarets, night clubs, saunas, entre otros. La complicidad del Estado municipal se manifiesta también en ordenanzas de espectáculos públicos que definen a las mujeres explotadas como “alternadoras”, una figura que invisibiliza la acción de prostituir.

En algunos casos, los municipios incluso llevan registros y fichas de las mujeres provenientes de diferentes lugares, que son explotadas en los locales habilitados “legalmente”. Los servicios públicos de salud también “legalizan” a los tratantes y explotadores, cuando otorgan una libreta sanitaria a las mujeres víctimas, en la que certifican que están libres de enfermedades de transmisión sexual, con el objetivo de cuidar a los prostituyentes e implícitamente el negocio de los tratantes.

Las fuerzas de seguridad (Policías provinciales, Federal y Metropolitana; Gendarmería y Prefectura) son también parte de una cadena en la cual intervienen por omisión o por acción directa, al recibir beneficios económicos del circuito prostituario, ya sea como método extorsivo para permitir la comisión del delito, como pago por la seguridad del lugar, o bien como partícipes del negocio en términos de propiedad.

También son parte de la trama de complicidades los funcionarios municipales, provinciales y nacionales que no hacen cumplir la legislación vigente en el país, no clausuran en forma definitiva esos

locales o no velan por el cumplimiento de dicha clausura, y que mantienen una actitud pasiva o complaciente en la investigación y persecución del delito; los agentes policiales y judiciales que desatienden denuncias y los que no las atienden en tiempo y forma; los que desvían las investigaciones; los que administran justicia sin perspectiva de género, desde los prejuicios sexistas y desde la ignorancia de la legislación nacional e internacional; aquellos que, al mantener la impunidad, realimentan estos delitos; y los particulares que facilitan, contribuyen y naturalizan, de manera activa o con su silencio, las condiciones de trata y de explotación sexual.

Sobre el punto 5

Los hombres- prostituyentes son quienes, de manera velada, tienen una activa participación en el negocio de las redes. Su actitud es la que expone con más claridad la complicidad social, al tolerar las prácticas prostibularias y al invisibilizar la vulneración de los derechos de las mujeres quienes, a través del circuito de burdeles, van pasando de ciudad en ciudad para cubrir las “plazas” que requieren de nuevas mujeres para ser explotadas.

Los medios, así como reproducen mitos y estereotipos, y reiteran juicios de valor que contribuyen a perpetuar las condiciones culturales y sociales que fomentan y permiten la existencia de la trata y la explotación sexual, también son herramientas valiosas para desnaturalizar y sancionar los discursos que convierten a los cuerpos femeninos en objetos pasibles de ser poseídos. La Organización de las Naciones Unidas llamó la atención sobre este aspecto al sugerir, durante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer ,

que los medios se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior, y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo, para facilitar su inserción en los procesos de desarrollo y progreso.

La visibilización del tema, a partir de su inclusión en la agenda informativa, es tan importante como la forma como se lo aborda y explica en los medios de comunicación masiva. La producción de un discurso periodístico implica la elección de los términos que permitirán explicar una situación, desarrollar un tema o caracterizar a una persona; es decir que las palabras elegidas fijarán significados.

Por eso es necesario señalar que la palabra “cliente” –término utilizado generalmente para referirse al varón que paga para tener sexo con una mujer, o sea, para prostituirla– remite a un sistema de oferta y demanda, de libre circulación de productos y mercaderías. En la trata y en la explotación sexual de personas, estas “mercaderías” son el sexo y el cuerpo de las personas, reducidas a objetos para ser consumidos por los hombres, que se convierten así en prostituyentes.

El dinero no tiene cabida en las relaciones y en las prácticas sexuales libres y voluntarias. En cambio, cuando el sexo se intercambia por dinero, el hombre/ prostituyente impone su sexualidad y su deseo, y define de este modo una relación asimétrica, de poder, una forma de violencia contra las mujeres. Lejos de producirse en condiciones de libertad y de igualdad, la trata y la explotación sexual se alimentan del sometimiento de las mujeres. Cuando producimos un material periodístico, es preciso recalcar que la “oferta” de mujeres y niñas existe, porque existe una “demanda” por parte

de los varones. Por ese motivo nos oponemos sin concesiones a cualquier forma de publicidad de oferta y/o demanda de sexo, las que consideramos deben ser impedidas y eventualmente sancionadas, conforme lo establece el decreto 936/2011 del Poder Ejecutivo Nacional (ver Anexo Normativa).

Sobre el punto 6

El concepto de trabajo supone una relación lícita, de acuerdo contractual entre las partes. No existe el trabajo en una relación sexual basada en la subordinación, en el control sobre el cuerpo y la subjetividad de otra persona.

Coincidimos con la socióloga Silvia Chejter en que “prostituir es un verbo que habitualmente se conjuga con un sujeto trastocado”: suele decirse que una mujer “se prostituye”, mientras que nadie diría que el esclavo “se esclaviza” o que el obrero “se explota” a sí mismo.

Comprendemos a las mujeres que, sin intermediación –es decir, sin ser explotadas por proxenetas ni esclavizadas por tratantes–, tienen en la prostitución la fuente de ingresos para su subsistencia; y acordamos que, tal como lo establece la legislación, no deben ser perseguidas ni estigmatizadas. No obstante consideramos que, como bien señala Chejter, hablar de clientes coloca a los hombres-prostituyentes en un papel de receptores pasivos, en un resultado producido por la oferta, invirtiendo el papel de la demanda, lo que implica una tácita aceptación del derecho de los varones a convertir a otras personas en objetos pasibles de un precio.

Citamos a Chejter: “El sujeto es el ‘prostituyente’, llamado –en el lenguaje mercantil travestido que se utiliza–

‘cliente’, ‘usuario’, ‘consumidor’. Las personas que son ‘objeto’ de la acción prostituyente son ‘personas prostituidas’. No es posible que alguien se prostituya a sí misma. El trastocamiento del lenguaje se manifiesta también cuando un ‘proxeneta’ se convierte en un ‘empresario de la noche’; una ‘mujer o persona prostituida’, en ‘trabajadora del sexo’ o ‘prestadora de servicios sexuales’; y el ‘mundo prostibulario’, en ‘mercado del sexo’. Para quienes pagan por sexo, la ‘demanda’ –las mujeres, sus cuerpos–, son como si fueran objetos de uso y consumo”.

En tanto profesionales que trabajamos con las palabras, pensamos que, cuando hablamos de prostitución, de explotación sexual y de trata, emplear los términos correctos contribuye a hacer visibles los delitos. Nuestro lenguaje tiene que apuntar a contrarrestar la naturalización de las diferentes formas de sometimiento y de ocultamiento del proxenetismo y de la esclavitud sexual. En ese sentido, debemos prestar atención para no utilizar eufemismos, ni expresiones de uso muy difundido que, en realidad, aluden a prácticas prohibidas por la ley y condenadas por los tratados internacionales. Por ejemplo, cometeríamos un error –conceptual e informativo– si hablaríamos simplemente de una whiskería, y no de una whiskería y prostíbulo, o de un prostíbulo con fachada de whiskería.

Sobre el punto 7

Respetaremos las condiciones pactadas para la entrevista con la víctima, y tendremos en cuenta que incluso datos en apariencia insignificantes, pueden permitir su identificación y, por lo tanto, exponerla a situaciones discriminatorias o incluso a peligrosas. Aún cuando se

nos haya autorizado la publicación de su imagen y/o de sus datos personales, en cada caso evaluaremos cuidadosamente si esa difusión no podría acarrearle trastornos o riesgos, a ella y/o a las personas más allegadas (familia, amistades). Si se trata de una víctima que está desaparecida, consultaremos –a las personas a cargo de su búsqueda, o representante legal que acompaña a la familia– qué información debemos mantener en reserva, para no entorpecer la investigación y facilitar su aparición.

Es conveniente hablar antes con el/la profesional que atiende a la víctima y, de ser necesario, permitir su presencia durante el encuentro. No entrevistaremos bajo ninguna circunstancia a personas en estado de shock (por ejemplo, inmediatamente después de un allanamiento.

Sobre el punto 8

Los medios de comunicación masivos son instrumentos eficaces para influir sobre la opinión pública, ya que en forma cotidiana crean una agenda de temas para el debate público con determinados enfoques. Constituyen así un poder que genera a las y los periodistas la obligación ética y profesional de presentar una información veraz y, al mismo tiempo, de garantizar la protección de las fuentes ante cualquier daño que pueda resultar de la divulgación de información.

Es necesario describir el contexto en el que fue captada la víctima –y destacar en especial la condición de vulnerabilidad en su más amplio sentido–, para dejar en claro quiénes son los/las autores y los/las responsables del delito.

No cuestionaremos la permanencia de la

víctima en la red de trata, ni especularemos con la posibilidad de que hubiera podido escapar del cautiverio o de la situación de explotación sexual (ver Sobre el punto 2). Del mismo modo, tampoco sostendremos la exigencia de que efectúe la denuncia policial y/o judicial, ya que quizá no se sienta segura, o lo suficientemente contenida. Sin embargo cabe considerar que estamos tomando conocimiento de un delito y que, sin vulnerar los derechos de la víctima, debemos dar cuenta de ello.

Un artículo periodístico centrado en estas cuestiones contribuirá a reconocer y comprender el problema y los peligros que encierra. Y también ayudará a rescatar a quienes puedan estar en una situación de trata y explotación sexual, al alertar a las personas que pudieran entrar en contacto con las posibles víctimas, y al público en general.

Sobre el punto 9

Una mujer víctima de trata es revictimizada cuando es desacreditada, estigmatizada o culpabilizada por la situación en la que estuvo inmersa.

El tratamiento de los hechos en forma morbosa y amarillista contribuye a la estigmatización de las mujeres que han sufrido trata y explotación sexual. No reconocerlas como una interlocutora válida, no escucharlas con respeto es una forma de violar nuevamente sus derechos.

Sobre el punto 10

Es preciso crear conciencia de que, si la trata y la explotación son delitos, incluso cuando la legislación vigente aún no los sanciona ni condene, los hombres-prostituyentes son cómplices de esos delitos, al igual que otras personas que

saben de la existencia de víctimas y no lo denuncian. Por eso es imprescindible divulgar en forma permanente las diferentes formas de efectuar la denuncia, para ayudar a liberar a las víctimas y para cortar con la impunidad.

A veces, las víctimas consiguen huir, pero no se atreven a hacer la denuncia ante la Justicia o en sede policial, y consecuentemente no saben adónde recurrir para recibir ayuda psicológica, económica, laboral, etc. Por esa razón es necesario que en los medios reiteremos los lugares a los que pueden acercarse en busca de apoyo, y sin recibir presiones de ningún tipo.

Por último, centenares de mujeres desaparecen cada año por el accionar de las redes de trata. La insistencia en tenerlas presentes en los medios será un aporte más para su localización y rescate, y contribuirá a instalar en la sociedad la conciencia de que la trata y la explotación sexual son gravísimas violaciones a los derechos humanos

ANEXO II

GLOSARIO CRÍTICO

El lenguaje puede ocultar, enmascarar, naturalizar y hasta legitimar situaciones delictivas vinculadas con la trata de personas y la explotación sexual. Por esa razón consideramos esencial prestar atención al lenguaje utilizado, en especial al vocabulario, para lo cual acercamos algunas sugerencias.

La palabra prostíbulo tiene varios sinónimos: burdel, lupanar, lenocinio, casa de lenocinio, mancebía, quilombo. Sin embargo, la mayoría ha caído en desuso.

Es más explícito repetir una palabra, y no correr el riesgo de que no se comprenda que se está hablando de lugares prohibidos por la ley.

Otras palabras empleadas usualmente como sinónimos, en realidad no lo son, porque dan una pátina de respetabilidad a –vale la pena reiterarlo– lugares prohibidos por la ley. Por lo tanto sugerimos no utilizar los términos casa de citas, casa de tolerancia, casa de ablande, casa pública, casa de camas, privado.

Tampoco son sinónimos otras expresiones que ponen el acento en la culpabilización de la mujer en situación de prostitución, como casa de putas, puterío y ramería.

» Los eufemismos también encubren delitos: en el contexto de la trata y la explotación sexual, una whiskería, un cabaret, una casa de masajes, un pub, un sauna, un club de alterne son lisa y llanamente prostíbulos, y así deben ser llamados; o bien whiskería y prostíbulo, o bien prostíbulo con fachada de whiskería, de cabaret, etc.

» Es válido utilizar esas palabras entre comillas, siempre y cuando se aclare que es así como los proxenetas y los tratantes denominan al prostíbulo. De lo contrario, las comillas solas, de por sí, no explican nada.

» Con el mismo criterio, una alternadora y una copera no son más que mujeres en situación de prostitución. Y una agencia de acompañantes es, en realidad, una empresa de explotación sexual que envía mujeres a domicilio.

» Existe un grupo numeroso de palabras y expresiones que naturalizan la explotación sexual y legitiman el derecho de los varones a hacer uso de los cuerpos de

otras personas como si se trataran de mercancías:

Una mujer prostituida o en situación de prostitución no es una trabajadora del sexo, ni una trabajadora sexual, ni una prestadora de servicios sexuales.

Menos lo es una esclava sexual, o víctima de trata con fines de prostitución o con fines de explotación sexual.

Ninguna de ellas trabaja de prostituta, ni ejerce la prostitución.

La prostitución no es el oficio más viejo del mundo. No es un oficio, no se estudia, no se practica. No se es aprendiz de prostituta. Nadie se recibe de prostituta.

El sexo pago no es un favor sexual, ni un servicio sexual a un usuario.

No existe el turismo sexual, sino el turismo de prostitución.

Del mismo modo, no existe la prostitución infantil, sino la explotación comercial sexual infantil (también llamada por sus iniciales, ECSI), y l@s niñ@s prostituid@s.

» Es necesario desterrar el frondoso vocabulario que avala y consolida el discurso prostituyente, y que comienza con la expresión ir de putas.

» Para designar a una mujer en situación de prostitución, el Diccionario Analógico de la Lengua Española da la extraordinaria cifra de 103 (ciento tres) sinónimos, entre los que no están incluidos los vocablos populares utilizados en cada país. La gran mayoría son explícitamente denigrantes para la mujer, como por ejemplo puta, golfa, ramera, zorra, mujer de mal vivir, mujer pública, perdida, pecadora (los dos últimos, como sustantivos).

» En cambio, en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua

no existen más que dos palabras específicas –por otra parte, coloquiales– para designar al varón que paga por tener sexo: putañero y putero; palabras que, una vez más, cargan la culpa sobre la mujer. En las definiciones de cliente y de consumidor –los términos más utilizados– no existe ninguna referencia a que ese consumo es de sexo pago; por el contrario, aluden a una relación de trato comercial que invisibiliza la desigualdad de poder que somete a las mujeres en esas situaciones. Las ONGs y otras asociaciones contra la trata de personas y la explotación sexual prefieren el término prostituyente, para indicar esa circunstancia.

» A diferencia de los presos, que utilizan la jerga tumbera, los tratantes y los proxenetas emplean un lenguaje “normal” para designar lo delictivo y lo clandestino, que es necesario explicar pero, sobre todo, desenmascarar:

Marido es el proxeneta, el rufián, el fiolo, el cafiolo, el cafishio.

Mujer es la mujer explotada o esclavizada por el proxeneta, quien puede tener varias “mujeres”.

Cuñadas son las demás mujeres explotadas del mismo proxeneta.

Don –solo, como sustantivo, o seguido de un nombre propio– es el dueño o regente del prostíbulo.

Doña es la mujer explotada o esclavizada favorita del don, quien la obliga a convivir con él durante un tiempo.

Pase es el acto de pagar para tener relaciones sexuales con una mujer. El verbo es pasar; viene de pasar del salón a la pieza.

Códigos son las sanciones establecidas por los proxenetas para penalizar a las

mujeres explotadas que no cumplen con sus órdenes (rechazar a un cliente-prostituyente, defenderse si éste es violento, acceder con desgano en la relación sexual, no alcanzar el mínimo de ganancia exigida, etc.).

Plaza es una temporada –de 15 días a un mes o dos– durante la cual una mujer prostituida permanece en un prostíbulo. Las expresiones son hacer una plaza, cubrir la plaza y cumplir la plaza.

Plaza adentro es vivir dentro del prostíbulo, disponible para los varones las 24 horas, a menudo en situación de encierro.

» Cuando una menor de edad es inducida a dejar su hogar por un hombre adulto que la sedujo, para explotarla sexualmente o venderla a una red de trata, no se debe hablar de novio, ya que es una de las formas habituales de captación de víctimas de trata y demora el inicio de la búsqueda.

» Es incorrecto decir trata de blancas, ya que las víctimas son de cualquier grupo étnico. Lo correcto es trata con fines de explotación sexual o trata con fines de prostitución.

» Por último, también es incorrecto hablar de prostíbulo legal o clandestino: en la Argentina, todos los prostíbulos son ilegales.

3 RECURSOS PARA ESTAR INFORMADOS

NORMATIVA VIGENTE

1. Constitución Nacional

La Constitución Nacional, en el capítulo cuarto, artículo 75, inciso 22, establece que los tratados internacionales de derechos humanos tienen jerarquía constitucional. Entre ellos se encuentran la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

<http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/cuerpo1.php>

2. Tratados internacionales de derechos humanos:

2.1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (conocida como CEDAW, su sigla en inglés). Aprobada por resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Suscripta por la Argentina el 17 de julio de 1980; ratificada por la ley N° 23.179 (sancionada el 8 de mayo de 1985, promulgada el 27 de mayo de 1985); y en vigencia desde el 14 de agosto de 1985.

www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/25000-29999/26305/norma.htm

Leyes vinculadas:

Ley 26.171: Apruébase el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999. Sancionada: 15 de noviembre de 2006. Promulgada: 6 de diciembre de 2006.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/120000-124999/122926/norma.htm>

Ley 26.486: Discriminación contra la Mujer - Apruébase la Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada: 1 de abril de 2009

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/150000-154999/152115/norma.htm>

2.2. Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Adoptada por Argentina mediante Ley 23.849, sancionada el 27 de setiembre de 1990 y promulgada el 16 de octubre de 1990.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/0-4999/249/norma.htm>

Leyes vinculadas:

Ley 25.043: Apruébase una Enmienda al Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York. Sancionada: 28 de octubre de 1998. Promulgada: 26 de noviembre de 1998.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/54611/norma.htm>

Ley 25.457: Creación de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad. Sancionada: 8 de agosto de 2001. Promulgada: 5 de septiembre de 2001.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/68738/norma.htm>

Ley 25.616: Apruébase el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados. Sancionada: 17 de julio de 2002. Promulgada: 9 de agosto de 2002.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/76726/norma.htm>

2.3. Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (Convención de 1949). Adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 317 (IV), del 2 de diciembre de 1949; en vigencia desde el 25 de julio de 1951. Ratificado por la Argentina el 15 de noviembre de 1957 por el decreto-ley 11.925, confirmado por la ley N° 14.467/58 y por la ley 15768/60.

http://www.derhuman.jus.gov.ar/pdfs/CONVENIO_PARA_LA_REPRESION_DE_LA_TRATA_DE_PERSONAS.pdf

2.4. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones

Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; conocido como Protocolo de Palermo. Suscripto por la Argentina el 12 de diciembre de 2000, ratificado el 19 de noviembre de 2002 por la Ley N° 25.632, y en vigencia desde el 25 de diciembre de 2003.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/77329/norma.htm>

2.5. Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

Adoptada en México el 18 de marzo de 1994. Aprobada por Argentina por la Ley N° 25.179, sancionada el 22 de septiembre de 1999 y promulgada el 20 de octubre del mismo año.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60748/norma.htm>

3. Leyes nacionales:

3.1. Ley 26.364. Ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, conocida como Ley de Trata. Sancionada el 9 de abril de 2008; promulgada el 29 de abril de ese año.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm>

Normas vinculadas:

Resolución 2.149/2008 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, crea la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/143388/norma.htm>

Resolución 1679/2008 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos: instruye a la Gendarmería Nacional Argentina, la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina

y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, a crear unidades específicas a los fines de ejercer acciones tendientes a la prevención e investigación del delito de trata de personas.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/140000-144999/142010/norma.htm>

Resolución 99/2009 de la Procuración General de la Nación, mediante la cual se instruye a los fiscales en materia penal de todo el país que actúen en causas en las que se investigue la comisión de delitos de trata de personas, así como también la de otros delitos conexos, disponiendo los mecanismos para realizar los allanamientos.

<http://www.mpf.gov.ar//resoluciones/PGN/2009/PGN-0099-2009-001.pdf>

Decreto 936/2011, firmado por la Presidencia de la Nación, por el cual se prohíbe “los avisos que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual”. Buenos Aires, 5 de julio de 2011.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/180000-184999/184133/norma.htm>

Resolución 1.180/11 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: establece que la Oficina de Monitoreo de publicación de avisos de oferta de comercio sexual funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Política Criminal de la Secretaría de Justicia de ese Ministerio. Determina las sanciones que se impondrán por incumplimiento de lo establecido en el Decreto 936/11.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/185000-189999/185870/norma.htm>

3.2. Ley 26.842. Reforma la ley 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Sancionada: 19 de diciembre de 2012.

Promulgada: 26 de diciembre de 2012.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/205000-209999/206554/norma.htm>

3.3. Ley 25.871. Ley de Migraciones. 21/01/2004.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/90000-94999/92016/texact.htm>

3.4. Ley 26.485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, conocida como **Ley de violencia contra las mujeres**. Sancionada el 11 de marzo de 2009; promulgada el 1º de abril de 2009; reglamentada en 2010 mediante el Decreto 1011.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/150000-154999/152155/norma.htm>

Resolución 120/2011, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, crea la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género, conocida como CONSAVIG. Buenos Aires 15/2/2011.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/175000-179999/179425/norma.htm>

4. Otros artículos del Código Penal de la Nación.

Están comprendidos en el Libro Segundo, Título III, Delitos contra la Integridad Sexual.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/15000-19999/16546/texact.htm#17>

5. Resoluciones

Resolución 1679/2008: instruye a la Gendarmería Nacional Argentina, la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, a crear unidades específicas a los fines de ejercer acciones tendientes a la prevención e investigación del delito de trata de personas.

CENTROS DE REFERENCIA



CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ASESORÍA GENERAL TUTELAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD
 Alsina 1826 - 1º Piso
 011-5297-8015 / 8016
agl@jusbaire.gov.ar

BRIGADA NIÑ@S CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
 0800-222-1717
 Atiende las 24 horas durante los 365 días del año.
 Actúa sólo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

COMITÉ ARGENTINO DE SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CASACIDN)
 011- 4952 0810
casacidn@casacidn.org.ar
www.casacidn.org.ar

CONSEJO NACIONAL DE MUJERES
 Avenida Paseo Colón 275 - Piso 5º
 011- 4345-7384/85/86
 011- 4342-9098/9120/7354
cnm@cnm.gov.ar

DEPARTAMENTO DE TRÁFICO ILEGAL Y TRATA DE PERSONAS
 Prefectura Naval Argentina
 Ministerio de Seguridad de la Nación
 Edificio Guardacostas, Avenida Eduardo Madero 235 – Piso 6º
 011-4318-7400 interno 2638
dier-trata@prefecturanaval.gov.ar

DIVISIÓN ANTIDROGAS Y TRATA DE PERSONAS
 Gendarmería Nacional
 Ministerio de Seguridad de la Nación
 011-4310-2713

OFICINA DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
 San Martín 323, Piso 4º
 011-5300-4014 o 011-5300-4042
oficinarescate@jus.gov.ar
 Recibe denuncias las 24 horas, los

365 días del año

OFICINA DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA DEL DELITO (OFAVI)
 Procuración General de la Nación
 Presidente Perón 2455, Piso 1º
 011-4959-5900 int. 4 – 4959-5983
ofavi@mpf.gov.ar

ORGANIZACIÓN INTER NACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)
 011-432287041
 0800-999-2345
www.oimconosur.org

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA – DIVISIÓN TRATA DE PERSONAS
 Ministerio de Seguridad de la Nación
 Avenida Ingeniero Huergo 608
 011-4342-7352/0289

PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE TESTIGOS
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
 011-4954-8415 y 4959-5983

UNIDAD FISCAL DE ASISTENCIA EN SECUESTROS EXTORSIVOS Y TRATA DE PERSONAS (UFASE)
 25 de Mayo 179 – Piso 3º
 011- 4478-0166
ufase@mpf.gov.ar

UNIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y PROSTITUCIÓN INFANTIL (UFI-SEX)
 Lavalle 662 – Piso 10º, Oficina 402
ufiprosinf@mpf.gov.ar

DEFENSORÍA DEL TURISTA
 Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Área para proteger a niñas, niños y adolescentes del abuso sexual comercial por parte de l@s turistas
 Piedras 445 – Piso 8º
 011-4338-5581

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER
 Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Línea gratuita para denuncias:
 0800-666-8537
 0800-33-FISCAL (47225)

ASOCIACION DE MUJERES ARGENTINAS POR LOS DERECHOS HUMANOS (AMMAR Capital)
 Bartolomé Mitre 2815 – 4º piso,
 oficina 401

ASOCIACIÓN DE ESTUDIO Y TRABAJO SOBR E LA MUJER (ATEM) 25 DE NOVIEMBRE (ATEM)
011- 43740389
atem@cpacf.org.ar

ASOCIACIÓN NEWEN CONTRA LA TRATA, EL TRÁFICO Y ABUSO DE PERSONAS
011-156-483-9631
ong.newen.cba@gmail.com

LA CASA DEL ENCUESTRO
Avenida Rivadavia 3917
011-4982- 2550
lacasadelencuentro@yahoo.com.ar
www.lacasadelencuentro.com.ar

CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DOCTOR FERNANDO ULLOA
Esmeralda 138
011-4328-2463
caesm@derhuman.jus.gov.ar

COALICIÓN DE ONGS ALTO A LA TRATA Y A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL
altoalatrataya@yaho.com.ar
www.altoalatratayesci.org.ar

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA ARGENTINA (FOINTRA)
Suipacha 570 – Piso 7° A
011-4322-7041/6534
fointramr@buenosaires@iom.it

FUNDACIÓN EL OTRO
011-4735-4461
fundacion@elotro.org.ar
www.elotro.org.ar

FUNDACIÓN MARÍA DE LOS ÁNGELES
Arenales 1805 – Piso 10° A
011-4815-8550
info@fundacionmariadelosangeles.org

NUESTRAS MANOS
Guayaquil 755 – Planta Baja A
011-4901-1453
www.nuestrasmanos.org.ar

RED NACIONAL ALTO AL TRÁFICO, LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (RATT Nacional)
General Urquiza 65 – 2° 34
011-432-2211
011-15-3643-2622
011-15-5324-0532 (las 24 horas)

nnya@ratt.org.ar
www.ratt.org.ar

RED NO A LA TRATA
011-4362-6117
sarita@arnet.com.ar
RED SOLIDARIA
011- 4796- 5828
redsolidaria@fibertel.com.ar
www.redsolidaria.org.ar

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CENTRO PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA
Ministerio de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires
Calles 3 y 525 (Tolosa – La Plata)
0221-4262340/42/43/51/52/53
0800-666-4403
www.cpv.gov.ar

COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires.
0221-429-3000

DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Avenida 7 N° 840 – La Plata
0800-222-5262
www.defensorb.a.gov.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
0800-333-5502 (lu. a vie. de 7 a 19)
tratadepersonas@mseg.gba.gov.ar

UNIDAD FUNCIONAL DE INVESTIGACIONES
Departamento Judicial La Plata
Avenida 7 entre 56 y 57
La Plata
0221-427-4984

CASA DE LA MUJER AZUCENA VILLAFLORES
0221-155-345-735
lasazucenas@hotmail.com.ar
La Plata

NEXO MUJER
Capacitación en Prevención de Trata de Personas
0221-4141759
0221-15-408-0800
nexomujer@hotmail.com.ar
La Plata

COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO
Secretaría de Salud
Municipio de Morón
Mitre 877 – Morón
011-4489-7782/3
politicadegenero@moron.gov.ar

FUNDACIÓN MUJERES EN IGUALDAD (MEI)
Urquiza 1385 – Florida
011-4791-0821
noalatrata@tau.org.ar

DIRECCIÓN DE LA MUJER
Municipalidad de General Pueyrredón
Teodoro Bronzini 1147, Mar del Plata
0223- 499-6625 Línea Malva: 108

HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. OSCAR E. ALENDE
Servicio de Articulación Institucional para la Inclusión Social
Avenida Juan B. Justo 6700
Mar del Plata
0223-477-0263 al 65 – interno 576
derechoshumanod@higamdp.gov.ar

FUNDACIÓN LA ALAMEDA
0223-154-988-997
alamedamardelplata@gmail.com
Mar del Plata

LAS JUANAS
prensajuanasmdp@gmail.com
0223-155-606069
Mar del Plata

RED NACIONAL ALTO AL TRÁFICO, LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (RATT)
Libertador 7533 – Moreno

CATAMARCA

DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subsecretaría de Asuntos Institucionales
San Martín 792
Catamarca
03833-437883
ddhccatamarca@cedeconet.com.ar

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO HUMANO
Dirección de Familia y Redes Sociales
Chacabuco 169 – Catamarca
Línea 102

03833- 435-446 – 03833-451-849

PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES
Ministerio de Salud
03833-437-533

CÓRDOBA

TELÉFONO 102

Consultas y denuncias sobre maltrato, abuso y abandono de niñas y niños

CASA DE ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA PARA DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL
Consejo Provincial de la Mujer
0800-555-MUJER (68537)

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
República de Chile s/n – Parque Sarmiento – Córdoba
0351-598-7620/25

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO
Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba
Rivadavia 77 – Córdoba
0351-434-1500
asistenciaalavictima@cba.gov.ar

FISCALÍA DE DISTRITO III TURNO 3º
Fructuoso Rivera 720 – Córdoba
0351- 4266-870
Fiscalía provincial, con competencia casi exclusiva en trata de personas

FISCALÍA DE DISTRITO IV TURNO 3º
Fructuoso Rivera 720 – Córdoba
0351- 4266-862

SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COORDINACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
Dirección de Promoción de Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos
Rivera Indarte 33. Piso 5º
Terminal de Ómnibus. Local B42
Córdoba
0351-434-1502/03/04
0351-434-2507

SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
General Paz 70. Piso 7º – Córdoba
0351-434-1056 / 0351
0351-468-8400 / 9500
secretariadepreenciondelatrade-personas@cba.gov.ar

UNIDAD JUDICIAL DE LA MUJER Y EL NIÑO
Rondeau 258 – Córdoba
0800-555- 5834
0351-152-309-630

DIPLOMADO UNIVERSITARIO SOBRE TRATA DE PERSONAS, NARCOTRÁFICO Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
Universidad Nacional de Villa María y Asociación Civil Vínculos en Red
0353-154-087-978 – 0353-453-5740 (informes)

PROGRAMA DE GÉNERO
Universidad Nacional de Córdoba
Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina Ciudad Universitaria
Córdoba
genero@seu.unc.edu.ar

ASOCIACIÓN NEWEN CONTRA LA TRATA, EL TRÁFICO Y ABUSO DE PERSONAS
D. Quirós 395 – 1er piso – Córdoba
ong.newen.cba@gmail.com

CENTRO DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA MUJER MALTRATADA (CAIMM)
Centro Ecueménico Cristiano
Lima 266 – Córdoba
0351-421-0251

CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL (CECOPAL)
Consultorios Jurídicos Barriales
Av. Colón 1141 – Córdoba
0351-422-3528 – 0351-425-4923
cecopal@cecopal.org
http://cecopal.org

ASOCIACIÓN VÍNCULOS EN RED CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL
Marcos Juárez 1854 - Barrio Parque Norte – Villa María
0353-453-5740 – 0353-54-087-978
www.vinculosenred.com.ar

CENTRO DE PROTECCIÓN FAMILIAR (CEPROFA)
San Luis 337 - Bº

Villa Estela. La Falda
03548-422-577
03548-54-7179
03548-156-38685
ceprofa.blog.arnet.com.ar

CORRIENTES

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Ministerio de Gobierno y Justicia
Salta 511 – Corrientes
03783-475-833/835

RED INFANCIA ROBADA
forocorrientes@infanciarobada.org.ar
Articula acciones de sensibilización, capacitación y asistencia a víctimas de tráfico y trata de personas, abuso infantil, explotación sexual infantil y adicciones.
red@infanciarobada.org.ar
redinfanciarobada.org.ar

CHACO

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE DERECHOS HUMANOS
Casa de Gobierno – Marcelo T. de Alvear 115 – Piso 4º – Resistencia
0362-456-445

DIVISIÓN TRATA DE PERSONAS – POLICÍA DEL CHACO
Avenida 25 de MAYO 1420
Resistencia
0362-446-3105 al 3107

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA – DELEGACIÓN RESISTENCIA
División Delitos Federales y Complejos
Colón 234 – Resistencia
03722- 422-053 – 429-129
Línea gratuita 131
Línea de los chico@ 102

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Mitre 109 – 1º piso – Resistencia
0362-428-319 – 0362- 453-174/75
0362-424-276
subsedhchaco@gmail.com

FISCALÍA FEDERAL
Mitre 369 – Presidencia Roque Sáenz Peña
0364-431-453

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DU GRATY
 Área de Niñez,
 Adolescencia y Familia
 Mariano Moreno 332
 Coronel Du Graty
 03735-498-415/6

CHUBUT

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT
 Conesa 284 – Rawson
 02965-483-710/738
 ddhh@chubut.gov.ar

INADI – Delegación Chubut
 Mitre 384 – Puerto Madryn
 0280 – 472-108
 prensachubut@inadi.gov.ar

ASOCIACIÓN CIVIL VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA
 0280-445-3875
 Puerto Madryn
 asoc-victimasdelinquencia-ptomadrin@hotmail.com
 iglesiasmirta2004@yahoo.com.ar

CASA DE LA MUJER
 Mitre 384 – Puerto Madryn
 02965-47184
 pm_madrinsyg@yahoo.com.ar

ENTRE RÍOS

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PARANÁ
 Monte Caseros 159
 Paraná
 0343 421-1029
 0343-420-2322
 0800-777-1112
 defensoriaparana@gigared.com

INADI – Delegación Entre Ríos
 25 de Mayo 114 – Paraná
 0343-423-2034
 Línea gratuita para denuncias:
 0800-999-2345

DIVISION TRATA DE PERSONAS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
 Churrurrín y Ayacucho – Piso 2º
 Paraná
 0343-156-222-278
 0343-54-602-021
 0343-434-4726

RED INFANCIA ROBADA FORO SOCIAL GUALEGUAYCHÚ
 forogaleguaychu@infanciarobada.org.ar

FORO SOCIAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
 foroconcepciondeluruguay@infanciarobada.org.ar
 http://reddealertaer.blogspot.com.ar

FORO SOCIAL PARANÁ
 foroparana@infanciarobada.org.ar

FORMOSA

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA
 José María Uriburu 208 – Formosa
 03717-436-189
 subderechoshumanos@formosa.gov.ar

ASOCIACIÓN CIVIL EL AMANECER
 Casa 163 – B° Colluccio – Formosa
 03717-452-053
 elamanecer@arnet.com.ar
 www.elamanecer.org.ar

RED INFANCIA ROBADA – FORO SOCIAL CLORINDA
 http://www.infanciarobada.org.ar

ÑANDE ROGA GUAZÚ
 Integra la Red Infancia Robada Clorinda
 www.nanderogaguazu.com.ar

JUJUY

CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER
 Independencia 665/9
 San Salvador de Jujuy
 0388-431-1774
 mujerjujuy@gmail.com

DIVISIÓN TRATA DE PERSONAS Y LEYES ESPECIALES
 Dirección de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Jujuy
 Alvear 412 – San Salvador de Jujuy
 0388-423-7740
 daic_invest@jujuy.gob.ar

PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DEL DELITO
 Ministerio de Bienestar Social y Secretaría de Salud Pública.
 San Martín 330 – San Salvador de Jujuy
 0388-422-1305 – int. 222

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROV. DE JUJUY
 Hipólito Irigoyen 636
 San Salvador de Jujuy
 0388-423-5877 – Fax 0388-423-5887
 0800-777-39872
 sddhhjujuy@yahoo.com.ar

DIRECCIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
 Municipalidad de S. S. de Jujuy.
 Bustamante 84 – San Salvador de Jujuy
 0388-402-0216

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR
 Secretaría de Desarrollo Humano
 Dirección de Salud Mental
 Municipalidad de S. S. de Jujuy.
 Bustamante 84 – San Salvador de Jujuy
 0388-402-0265

ÁREA INTERDISCIPLINARIA DE ESTUDIOS DE LA MUJER Y DE GÉNERO
 Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales – Universidad Nacional de Jujuy
 Otero 262 – San Salvador de Jujuy
 0388-422-1568

ORGANIZACIÓN JUANITA MORO
 Gral Paz 320 – San Salvador de Jujuy
 0388-424-2123 – 0388-155-174-005

CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER MALTRATADA
 Avenida Siria 199 – Dto. 12 – Block A
 – B°. Salvador Mazza – San Pedro
 03884-424-631

LA PAMPA

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
 Moreno 512 – Santa Rosa
 02954- 437-132 – 418-388
 0800-333-1376 (DDHH)

SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO
 Municipalidad de Santa Rosa
 Brasil 755 – Santa Rosa
 02954-455-356 – 02954-421-963

FISCALÍA FEDERAL
 Avenida Roca 360 – Santa Rosa
 02954-427-007 – 02954-433-345

LA RIOJA

DIVISIÓN TRATA DE PERSONAS DE LA POLICÍA DE LA RIOJA
03822-453-712

OFICINA DE TRATA DE PERSONAS
Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
San Martín 117 – Edificio Federación, Piso 7° “G” – La Rioja
03822-152-90019
presaddhlarioja@gmail.com

MENDOZA

COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subsecretaría de Justicia
Ministerio de Gobierno
Palacio de Gobierno
Avenida L. Peltier 351 – Piso 3°
Mendoza
0261-449-2168

DIRECCIÓN DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos
Palacio de Gobierno, ala Este, Piso 1°
Mendoza
0261-449-2102 al 08

PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Salud
Palacio de Gobierno – Avenida L. Peltier 351 – 5° Piso – Cuerpo Central –Mendoza
Línea 102
0261-427-3221
0261-449-3063

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y JUVENTUDES
Secretaría de Gobierno – Municipalidad de la Ciudad de Mendoza
9 de Julio 500 – Piso 3° – Mendoza
0261-449-5304
politicadegenero@ciudaddemendoza.gov.ar

ÁREA GÉNERO
Dirección de Desarrollo Social
Municipalidad de Las Heras
San Miguel 1457 – Las Heras
0261-4378126 – Conmutador:
0261-430-4000
0261437-8202
desarrollosocialsheras@hotmail.com.ar

ÁREA DE LA MUJER
Dirección de Desarrollo Humano y Familia
Municipalidad de Maipú
Barcala 155 – Maipú
0261-497-4285
0261-481-5358
areadelamujermaipu@hotmail.com

DIVISIÓN MUJER Y FAMILIA
Dirección de Desarrollo Social – Municipalidad de Godoy Cruz
Perito Moreno 280 – Piso 2° – Godoy Cruz
0261-413-3249

MISIONES

DIRECCIÓN TRÁFICO Y TRATA DE PERSONAS
Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Misiones
Estado de Israel 2781 – Posadas
03752-444-8724 – 03752-447-959

DIRECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
Ministerio de Desarrollo Social
Félix de Azara 1321 – Pisos 1° y 2° – Posadas
03752- 447-257 – 03752447-256
Línea gratuita 102
dvf_linea102@yahoo.com.ar

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
Centro de referencia para asistencia médico legal de víctimas de abuso sexual, violencia de género y trata de personas
Calle 3 y 13 – Barrio A3/1 – Agrupa – Posadas
03752-444-343
Servicio de emergencias las 24 hs

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES – DELEGACIÓN PUERTO IGUAZÚ
Centro de Fronteras – Piso 1° – Ruta 12
03757-422-795
03757-423-116
del.iguazu@migraciones.gov.ar

UNIDAD DE GÉNERO Y SALUD
Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones
03753- 447-866/7811
msp_generosalud@misiones.gov.ar

RED ALTO AL TRÁFICO Y A LA TRATA
25 de Mayo 502 – Posadas
03752-435-686
www.ratt.org.ar

PROGRAMA LUZ DE INFANCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL EN PUERTO IGUAZÚ
03757-422-640

NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER
Alderete 401 – Neuquén
0299-155-833-836
0299-448-3905
cpmnqn@gmail.com

CENTRO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE DELITO
Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Neuquén
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Mendoza esq. Alderete
Neuquén
0299-443-9993
cavdnqn@neuquen.gov.ar

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Don Bosco 252 – Neuquén.
0299-449-5600

CENTRO DE INFORMACIÓN SOBRE NIÑEZ Y FAMILIA
Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Ciudad de Neuquén
Santa Fe 22 – Neuquén
0299-449-1200 int. 4362
piifna8n@muninqn.gov.ar

SERVICIO DE VIOLENCIA FAMILIAR
Subsecretaría de Acción Social
Teniente Ibáñez 524 – Neuquén
0299-422-377

JUZGADO DE GRAVES ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS
0299-443-1659

JUZGADO FEDERAL DE NEUQUÉN
Santa Fe 318 – Neuquén
0299-442-2005

POLICÍA FEDERAL DELEGACIÓN NEUQUÉN
Santiago del Estero 136 – Neuquén
0299-4424192
0299-443-0674

Línea gratuita 101
Línea Mujer: 0800-1226853
Subsecretaría de la Mujer,
la Niñez y la Adolescencia
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén

LAS IRENES
0299-154-535-773
http://fundacionirene.blogspot.com.ar
fundacionirene@gmail.com

SIN CAUTIVAS
bergminni@hotmail.com

LA REVUELTA
0299-154-722-616
colectivalarevuelta@gmail.com
www.larevuelta.com.ar

RÍO NEGRO

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro
Brown 353 – Viedma
02920-428-398
dhrionegro@yahoo.com.ar

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES EN VIOLENCIA FAMILIAR
Ministerio de Familia de la Provincia de Neuquén
Consejo de Promoción Familiar
Coordinación General en Viedma
Perito Moreno 273 – Viedma
02920-425-383
02920-424-322

GRUPO DE AYUDA MUTUA ANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR "MANOS ENTRELAZADAS"
Hogar Castilla de la Mujer
(Centro Comunitario San Pantaleón)
14 de Abril 567 – Barrio del Pínomir – Allen
02941-450-106
02941-452-547

SAN JUAN

DIRECCIÓN DE LA MUJER Y LA FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
25 de Mayo 451 Oeste – San Juan
0264-422-2713
Línea Rosa: 0-800-666-6351
(las 24 horas, todo el año)
sanjuanmujer@gmail.com

CENTRO INTEGRAL DE VIOLENCIA "TERESA CALCUTA"
Dirección de la Mujer y la Familia
Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
25 de Mayo 451 Oeste – San Juan
0264 - 422-2713

COMISARÍA DE LA MUJER
División Brigada Femenina de la Policía de San Juan.
Avenida Libertador y Paula
Albarracín de Sarmiento 38
San Juan
0264-423-4739

SALTA

DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS
Ministerio de Seguridad
Mendoza 1078 – Salta
0387-437-3220
divisiontratadepersona@salta.gov.ar
Atienden las 24 horas

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
España 1350 – Salta
0387-432-1572
opten@arnet.com.ar
sjdh@salta.gov.ar
0800-444-4488 – línea gratuita en la que se puede realizar denuncias sobre trata de personas, menores extraviados y otros delitos.

PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Secretaría de Niñez y Familia
Ministerio de Desarrollo Social
Güemes 562 – Salta
0387-432-0032/0101 – int. 228 y 229
secfamilia@salta.gov.ar

COMISIÓN DE LA MUJER
Universidad Nacional de Salta
Buenos Aires 177 – Salta
0387-425-5558
mujer@unsa.edu.ar

ÁREA MUNICIPAL DE LA MUJER
Mendoza 50 – Salta
0387-4373-496

INADI DELEGACIÓN SALTA
0387-155-132-549
0-800-999-2345
www.inadi.gov.ar

OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
Bolívia 4671 – Ciudad Judicial – Salta
0387-425-8000

SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS
Ministerio Público Fiscal
Alvarado 697 – Salta
0387-437-3042
0387-437-3040

SAN LUIS

PROGRAMA DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad
Autopista de las Serranías
Puntanas Km. 783
Edificio Estrategias – Bloque 2 – Terrazas del Portezuelo
02652-452-000 – int. 3251
derechosygarantias@sanluis.gov.ar

CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO
Caseros 734 – San Luis
02652-423-581 – 02652-451-238
victimasdelitosl@sanluis.gov.ar
victimasdelitovm@sanluis.gov.ar
cavdsanluis@yahoo.com.ar

CENTRO DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA MUJER MALTRATADA (CAIMM)
Mitre 1247 – San Luis

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Ayacucho 934 – Planta Baja – San Luis
02652-451-038/411
ddhhs@sanluis.gov.ar

PROGRAMA DESARROLLO Y PROTECCIÓN SOCIAL
Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano
9 de Julio 934 – 3° Piso
Casa de Gobierno – San Luis
02652-451-372

ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Urquiza 74 – Centro Cívico – Villa Mercedes
02657-422-111
familiasolidaria@sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Fagnano 482 – Río Gallegos

02966-156-39106 (las 24 horas)
02966-156-27027
secderechoshumanos@santacruz.
gov.ar

**ORGANIZACIÓN DESAFÍOS Y
COMPROMISOS**
Rawson 63 – Casa 15 – Río Gallegos
02966-155-64751 (las 24 horas)

SANTA FE

**SUBSECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS – DELEGACIÓN NORTE**
Secretaría de Estado de Derechos
Humanos
Saavedra 2057 – Santa Fe
0342-457-2565/67
derechoshumanos@arnet.com.ar

**EQUIPO INTERDISCIPLINARIO
DE VIOLENCIA FAMILIAR**
Dirección Provincial del Menor,
la Mujer y la Familia
Secretaría de Promoción Comunitaria
San José 1701 – Santa Fe
0342-457-2888

**SUBSECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS – DELEGACIÓN SUR**
Secretaría de Estado de Derechos
Humanos
Monseñor Zaspé 1701 – Rosario
0341-472-1466/8

**CENTRO DE ORIENTACIÓN A LA
VÍCTIMA DE DELITOS SEXUALES
Y VIOLENCIA SEXUAL**
Italia 2153 – Planta Alta
(Comisaría 5ª) – Rosario
0341-472-8523
comisariamujerrosario@hotmail.com

**CENTRO DE ASISTENCIA
A LA VÍCTIMA**
Defensoría del Pueblo de Santa Fe
Eva Perón 2726 – Santa Fe
0342-457-3904 – 0342-457-3374
Pasaje Alvarez 1516 – Rosario
0341-472-1112/13

CASA DE LA MUJER
San Nicolás 281 – Rosario
0341-430-2341
info@casadelamujer.org.ar
www.casadelamujer.org.ar

**FORO SOCIAL SANTA FE
(INFANCIA ROBADA)**
forolasrosas@infanciarobada.org.ar

**CENTRO DESARROLLO PARA LA
FAMILIA Y LA MUJER (CEDEFAM)**
Callao 170 bis – Rosario

0341-448-9092
0341-15-541-2941
Vespucio 2155
Granadero Baigorria
cedeifam@tau.org.ar

**INSTITUTO DE ESTUDIOS
JURÍDICOS SOCIALES
DE LA MUJER**
Salta 2420 – Rosario
0341-4351244
www.indesomujer.org.ar

SANTIAGO DEL ESTERO

DIRECCIÓN DE GÉNERO
Subsecretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia Trabajo y
Derechos Humanos
Salta 326 – Santiago del Estero
0385-450-446/448
secretaria_ddhh@yahoo.com.ar

**PROGRAMA DE PROTECCIÓN
INTEGRAL LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA**
Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia
Subsecretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia
25 de Mayo 47 – Santiago del Estero
0385-424-2052

TIERRA DEL FUEGO

MINISTERIO DE GOBIERNO
Avenida San Martín 450 – 1º Piso
– Of. 243 y 244 – Ushuaia
02901-441-275/1218
secgobjus@tierradelfuego.gov.ar

**COORDINACIÓN DE PLANEA-
MIENTO SANITARIO**
Ministerio de Salud y Acción Social
San Martín y Roca – Ushuaia.
02901-421-888/212/213

**OFICINA DE PROTECCIÓN DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**
Kayen 151 – Ushuaia
02901-421-937/157

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS Y ASISTENCIA
DE LA VÍCTIMA**
Secretaría de Derechos Humanos
Barrio 60 Viviendas – Tira 6 – Casa
39 – Ushuaia
02901-432-400

TUCUMÁN

**DIVISIÓN TRATA DE PERSONAS
DE LA POLICÍA DE TUCUMÁN**
Don Bosco 1886 –
San Miguel de Tucumán
0381-451-4911
tratapolituc@hotmail.com

**SECRETARÍA DE ESTADO
DE DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**
25 de Mayo 90 – Planta Baja –
San Miguel de Tucumán
0381-484-4000 – int. 337
ddhhtuc@tucuman.gov.ar

**FUNDACIÓN MARÍA
DE LOS ÁNGELES**
Córdoba 381 –
San Miguel de Tucumán
0381-421-4255

**CENTRO DE ASISTENCIA
A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES
A LOS DERECHOS HUMANOS
“DOCTOR FERNANDO ULLOA”**
0381-156-426-709

Edición de textos:

Programa Memoria en Movimiento
Fundación María de los Angeles

Diseño:

Mariana Migueles
Programa Memoria en Movimiento

**El Directorio de Centros de
Referencia fue realizado por:**

Gabriela Barcaglioni, Sibila Camps,
Romina Ruffato, Mónica Molina

Recopilación de datos:

Marcela Arce, Noor Jiménez
Abraham, Marisa Vázquez

Corrección: Sibila Camps

**Colaboración de l@s pares
de todo el país que aportaron
sus datos para la confección
del listado de recursos:**

Mónica Ambort, Myriam Arancibia,
Lisa Barrios, Luciana Basso, Mabel
Corrales, Gustavo Diaz Fernandez,
Claudia Florentín, Marcela Gabioud,
Silvina Molina, Pate Palero, Paula Rey,
Tamara Sander, Leila Torres, Susana
Yappert, Ana Zeliz, María Inés Zigarrán.

Coordinación: Gabriela Barcaglioni

Impreso en Secretaría de Gabinete
y Coordinación Administrativa.
Roque Sáenz Peña 511.

EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

SU ABORDAJE PERIODÍSTICO

BUENOS AIRES, ABRIL 2013